

El condado de Villaverde (Toledo) en los siglos XVIII Y XIX* .

The County of Villaverde (Toledo) in 18th and 19th century

José Antonio Cuesta Nieto

Resumen: En 1490 Juan Ramírez de Guzmán y su mujer doña Brianda Portocarrero fundaron un mayorazgo cuyo bien principal sería la dehesa de Villaverde. La casa se engrandeció con el título de condes de Villaverde en 1602. A principios del siglo XVIII se extinguió la línea sucesoria de los Guzmán y el estado recayó sucesivamente en el marqués de Valparaíso, el conde de Torrejón y el conde de Villariego. Los secuestros por la militancia austracista del primero y las liquidaciones de rentas al cambiar el estado de titular nos permiten hacer una valoración de sus rentas a lo largo del siglo XVIII y primeras décadas del XIX.

Palabras clave: Toledo. Condado de Villaverde. Señorío. Rentas señoriales. Siglo XVIII.

Abstract: In 1490, Juan Ramírez de Guzmán and his wife Mrs. Brianda Portocarrero founded a entailed state, which most important property was the *dehesa de Villaverde* (a pasture). In 1602, the house was magnified with the title of condes de Villaverde (*Counts of Villaverde*). At the beginning of the 18th century, the line of succession of the Guzmán family ended and the entailed state was inherited successively by the marqués de Valparaíso (Marquis of Valparaíso), the conde de Torrejón (Count of Torrejón) and the conde de Villariego (Count of Villariego). Their incomes along the 18th and 19th century can be measured and valued by two ways. One is analyzing the income liquidation when the state owner changes and the other is the fact that the Marquis of Valparaíso was kidnapped by the supporters of Charles VI, the Emperor.

Key words: Toledo. County of Villaverde. Estate. Estate incomes. 18th century.

* Artículo recibido el 12 de mayo de 2015. Aceptado el 8 de octubre de 2015.

El condado de Villaverde (Toledo) en los siglos XVIII Y XIX

Introducción

Los señoríos toledanos cuentan con una obra relevante de conjunto y varios estudios sobre señoríos concretos, aunque, eso sí, concentrados en su etapa medieval¹. Aquí vamos a ocuparnos del mayorazgo y señorío de Villaverde, cuya principal posesión era una dehesa homónima, antigua villa despoblada, sita en el actual término municipal de Orgaz. La importancia y características de esta dehesa es similar a la de El Castañar, estudiada por P. López Pita², ubicada hoy en el vecino término de Mazarambroz, y a la de otros señoríos extremeños³. La bibliografía específica sobre este estado es mínima. Así, Villaverde, término despoblado en el que se consolidaron señorío y propiedad, no aparece en el estudio de S. de Moxó, como tampoco lo hacen otros pequeños señoríos de estas características⁴.

Por otra parte, el hecho de que los Guzmán, titulares de esta casa, fueran titulares de un regimiento en el banco de caballeros de Toledo vincula este trabajo al estudio de las oligarquías urbanas, aunque el objetivo de nuestro estudio es más el del mayorazgo que el de sus titulares, que es bastante más complejo por haber acumulado tempranamente varios mayorazgos y haber entrado en el juego de sucesiones que caracterizó a la media y alta nobleza⁵.

Fruto de todo este juego en 1804 el condado y mayorazgo de Villaverde recayó en la condesa de Villariezo a cuyo archivo fue a parar una parte de su documentación, sobre todo la posterior a 1700, pues toda la anterior se dispersó con los distintos mayorazgos que poseyó la última condesa de Villaverde del linaje Guzmán. Con estas fuentes, además de comentar el origen de la casa y sus cambios de titulares, pretendemos analizar la evolución de sus posesiones y rentas en el siglo XVIII y primera mitad del XIX.

¹ Salvador de MOXÓ, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, IPIET, 1973. José Antonio GARCÍA LUJÁN, "Una villa de señorío eclesiástico a través de sus ordenanzas: Ajofrín (Toledo) en la segunda mitad del siglo XV" en *Anales Toledanos*, nº 18, 1984, pp. 63-70. Paulina LÓPEZ PITA, *Layos: origen y desarrollo de un señorío nobiliario, el de los Rojas, condes de Mora*, Toledo, Caja de Ahorros, 1988. Hilario RODÍGUEZ DE GRACIA, *El señorío de Mora. De la Orden de Santiago a los Rojas toledanos*, Toledo, IPIET, 1990. Alfonso FRANCO SILVA, *El señorío toledano de Montalbán: de don Álvaro de Luna a los Pacheco*, Cádiz, Universidad, 1992. IDEM, *El condado de Fuensalida en la Baja Edad Media*, Cádiz, Universidad, 1994. IDEM, *El condado de Oropesa y otros estudios de historia medieval*, Jaén, Universidad, 2010. Guillermo MUÑOZ FLORES, "Historia de una villa: señorío, mayorazgo, castillo, blasones, marquesado, rollo, convento y palacio de Velada (Toledo)" en *Alcalibe: revista Centro Asociado de la UNED Ciudad de la Cerámica*, nº 3, 2003, pp. 11-106. Fernando JIMÉNEZ DE GREGORIO, *El señorío de Valdepusa*, Toledo, IPIET, 2004. José Antonio CUESTA NIETO, "Fr. García de Loaísa: mayorazgo, señorío y linaje" en *Historia y genealogía*, nº 4, 2014, pp. 287-304.

² Paulina LÓPEZ PITA, "El Castañar: dehesa relevante en los Montes de Toledo" en *Anales Toledanos*, nº 26, 1989, pp. 155-230.

³ Santiago ARAGÓN MATEOS, "Notas sobre los pequeños señoríos extremeños del siglo XVIII" en Esteban SARASA SÁNCHEZ y Eliseo SERRANO MARTÍN (Eds.), *Señorío y feudalismo en la península ibérica, ss. XII-XIX*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1993, vol. III, pp. 241-257.

⁴ Sí se ocupa del término despoblado de Higares, donde hace una única referencia al despoblado de Villaverde. Salvador de MOXÓ, *Los antiguos señoríos [...]*, op. cit., p. 183.

⁵ Sobre la caracterización de la nobleza media, compuesta de élites urbanas relacionadas en distinta forma con el municipio, ver Enrique SORIA MESA, *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 43-48.

Fundación y composición de los mayorazgos

Los datos más antiguos de la familia podemos rastrearlos a través de sus dos principales propiedades, Villaverde y la casa Taller del Moro. Añadimos algunos datos aportados por J. P. Molénat⁶. El Taller del Moro era de doña Mayor Téllez, hija de Tel García de Meneses y viuda de Lope González Palomeque, que la mandó por su testamento a su hijo Gonzalo Díaz (4 de junio de 1349)⁷. En 1326 Mari Gonzalo, hija de Gonzalo Díaz, alcalde de Toledo, y de doña Mayor Gutiérrez, con poder de su marido Juan Ruiz de Rojas vendió a su hermano Lope González y a la misma Mayor Téllez todo lo que le pertenecía en Villaverde “que auía sido de don Esteuan Yllán”, lo heredado de su madre y lo mandado por su tía Aldonza Gutiérrez por 3.300 mrs. de la moneda blanca que hacen 10 dineros el maravedí⁸.

Sin embargo, el origen de esta casa está en Juan Ramírez de Guzmán⁹ que al casarse en segundas nupcias con doña Juana Palomeque concentró el patrimonio de esta familia tanto por herencia como por compra. En 1418 doña Mari Díaz Palomeque, hija de Lope González Palomeque y doña María García de Cervatos, vecinos de Toledo, vendió a su sobrina doña Juana Palomeque, mujer de Juan Ramírez de Guzmán, “toda la hacienda, heredad y dehesa que se llama de Orgabeja sita en término del lugar de Villaverde” por 4.000 florines del cuño de Aragón¹⁰. En 1435 doña Juana Palomeque, mujer de Juan Ramírez de Guzmán, era también propietaria del Taller del Moro¹¹.

Tello de Guzmán, hijo de Juan Ramírez de Guzmán y doña Juana Palomeque, acabó de reunir los bienes de los Palomeque¹². En 1425 su hermano don Vasco Ramírez de Guzmán, arcediano de Toledo († 1439), pactó en su nombre con doña María Daza, viuda de Tello de Haro, su matrimonio con su hija doña Mencía de Haro. Se acordaba que antes de celebrarse se partirían los bienes de Tello de Haro quedando su viuda como

⁶ Jean Pierre MOLÉNAT, *Campagnes et Monts de Tolède de XII^e au XV^e siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1997, pp. 338-339 y 368.

⁷ Evaristo PÉREZ SERRALVO y J. Ramón VILLA GONZÁLEZ, “El Talle del Moro. Arquitectura mudéjar, evolución histórica y excavación arqueológica” en Jean PASSINI y Ricardo IZQUIERDO BENITO, *La ciudad medieval: de la casa principal al palacio urbano*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2011, p. 304.

⁸ 1326 (era de 1364), octubre, 20. Toledo. Ante Pero Lorenzo, escribano del número. “(...) así casas como corrales, solares, solariegos, vasallos, güertas, viñas, montes, sotos, prados, dehesas, pastueras, tierras labradas y por labrar y todos los otros bienes y derechos que la dicha vendedora tenía en la dicha aldea y su término cuios heredamientos eran en común de todo lo al de su aldea que es del dicho Lope González, comprador, y de los otros herederos que en la dicha dehesa abían parte”. Testimonio dado por Nicolás Pérez, escribano del número (Toledo, 3-VI-1367). Extracto en SN, AHN, *Bornos*, leg. 391/9 y leg. 428/1; en el segundo documento se fecha en 21 de septiembre.

⁹ Juan Ramírez de Guzmán era hijo de Pedro Suárez y María Ramírez de Guzmán. Jean Pierre MOLÉNAT. *Campagnes* [...], op. cit., pp. 338-339. Para su seguimiento utilizamos los árboles genealógicos elaborados para los distintos pleitos de tenuta. SECCIÓN NOBLEZA, ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (SN, AHN), *Bornos*, leg. 366/2, 651/6 y 689/6.

¹⁰ 1418, agosto, 4. Toledo. Extracto en SN, AHN, *Bornos*, leg. 391/9 y leg. 428/1. En el segundo extracto se llama a la compradora doña Catalina Palomeque en vez de doña Juana Palomeque.

¹¹ Sobre la importancia de elementos, como las casas principales, ver Enrique SORIA MESA, “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización de poder en la España Moderna” en *Historia & Genealogía*, nº 1, 2011, pp. 7-8.

¹² Tello de Guzmán era hijo de Juan Ramírez de Guzmán —y nieto de Pedro Suárez y María Ramírez de Guzmán— y de Juana Palomeque, su segunda esposa. Jean Pierre MOLÉNAT, *Campagnes* [...], op. cit., pp. 338-339. Para su seguimiento utilizamos los árboles genealógicos elaborados para los distintos pleitos de tenuta. SN, AHN, *Bornos*, leg. 366/2, 651/6 y 689/6.

usufructuaria de los que correspondiesen a su hija¹³. El matrimonio se celebró en 1427, año en que Tello de Guzmán otorgó escritura de arras a favor de su mujer¹⁴. En 1439 doña Mencía de Haro, que ya estaba viuda, reclamó el pago de los 2.000 florines de oro que su marido la prometió en arras¹⁵. Por su testamento Teresa Palomeque, mujer de mosén Gonzalo de Vaquedano, merino mayor de Estella (Navarra), legó a su sobrino Tello de Guzmán¹⁶ “el lugar y términos de Villaverde”, sito cerca de Toledo, y en 1428 cargó sobre éstos bienes 30 florines de oro al año a favor del convento de Santo Domingo de Estella donde se había mandado enterrar y donde fundó una capellanía¹⁷.

Su hijo Juan Ramírez de Guzmán, señor de las Villas-Verdes, regidor y vecino de Toledo, y su mujer doña Brianda Portocarrero acordaron fundar dos mayorazgos para sus dos hijos mayores para lo que obtuvieron la preceptiva licencia real (Toledo, 20 de febrero de 1477) obligándose a compensar a su hija, también llamada doña Brianda Portocarrero, con 700.000 mrs. Doña Brianda falleció sin haber otorgado las escrituras de mayorazgo, aunque dejó un poder a su marido para que lo hiciese en nombre de los dos (Móstoles, 24 de agosto de 1489).

En 25 de agosto de 1490 Juan Ramírez de Guzmán fundó un primer mayorazgo para su hijo mayor Tello de Guzmán (el mayorazgo de Villaverde) en el que vinculó:

- “las sus dehesas de las Villas Verdes con la casa y molino he güerta y vodega y vasijas que en ella ay he con las viñas y almendrales y sotos y mrs. de tributos y gallinas que él tiene e ha e sobre las viñas que dentro de los límites e términos que dentro de las dichas dehesas están y con todas sus entradas y salidas y pertenencias y con todo el señorío y dominio vtil e directo que en todo ello ha e tiene e le pertenesçe en qualquier manera y con todas las aguas corrientes e estantes e manantes y con todos los mejoramientos que en las dichas dehesas y heredamientos están fechos fasta oy (...) lo qual es en término y jurisdicción de esta dicha çibdad de Toledo”,
- “las casas principales de su morada que tiene y posehe por suyas y como suyas en esta dicha çibdad de Toledo en la colación de la yglesia de San Salvador con lo que en ellas está fecho e mejorare de aquí adelante; esto sin el orno he casillas que están fuera de las dichas casas principales, las quales dichas casas alinda de la vna parte con casas del contador Pedro de Vzeda he de la otra parte con casillas del rejidor Pedro Zapata y con las dichas casillas e forno que quedan fuera de las dichas casas principales y mayorazgo y con la calle real” y

¹³ 1425, abril, 18. Toledo. Ante Alfón González. Regesta en Antonio HERRERA GARCÍA, “Merlos, Pantojas y Portocarreros. Catalogación de un corpus documental sobre destacadas familias toledanas” en *Anales Toledanos*, nº 28, 1991, p. 82.

¹⁴ 1427, enero, 20. Toledo. Ante Alfón González. *Íbidem*.

¹⁵ 1439, febrero 24. Toledo. Ante Gonzalo Alfón de Toledo. Testimonio de la ejecución seguida ante la justicia de la ciudad de Toledo por doña Mencía de Haro, cuyo pleito se sustanció con el curador ad litem de sus hijos Juan Ramírez de Guzmán, Tello, Juana, María y Leonor. *Íbidem*.

¹⁶ Jean Pierre Molénat suponía que esta Teresa Palomeque y Juana Palomeque eran hermanas, dato que así confirmamos. Jean Pierre MOLÉNAT, *Campaignes* [...], op. cit., p. 368.

¹⁷ 1428, junio, 12. Estella. Ante Nicolás de Chavarri, notario público de la Corte Mayor y reino de Navarra. Traslado de Juan de Dicastillo, notario apostólico y real (Estella, 8-VI-1534) y traslado de éste del escribano Manuel Rafael Maidral (Madrid, 27-III-1726). Villaverde “son thenientes de la vna parte con términos de la villa y lugar de Ajoín y término de la otra parte con el camino público y theniente de otra parte con el término de Orgaz y theniente de otra parte con la suerte de doña Juana Palomeque y theniente de otra parte con el término de Villaminaya e theniente de otra parte con término de Echueque y theniente con la Casa del Camino”. SN, AHN, *Bornos*, leg. 432/3.

- “la mitad de la sal que él a y tiene en cada vn año por juro de heredad en ciertas salinas que dizen de herederos”.

El mismo día fundó el otro mayorazgo para su segundo hijo Juan Rodríguez Portocarrero (el mayorazgo de Pantoja) con los siguientes bienes pertenecientes a su fallecida esposa, razón por la cual sus poseedores habían de usar el apellido y armas de Portocarrero después de las de Guzmán¹⁸:

- “todos los terçios y nouenos y cortes que a la dicha señora doña Brianda Puertocarrero, mi muger, pertenesçía en la noble çibdad de Zamora y sus términos y jurisdicciones y obispado y Sayago y en todos los otros lugares”,
- “toda la heredad que yo he la dicha señora doña Brianda teníamos y nos pertenesçe en Pantoja y sus términos de pan y vino y tributos y gallinas e mrs. e prados y pastos y pasturas y aguas corrientes, estantes y manantes”,
- “la eredad de casas y viñas y suelos y tributos y señoríos y vasallajes que nos pertenesçen en Mazarambroz y sus términos, jurisdicciones de esta dicha çibdad”,
- “los veintiçinco mill mrs. de juro que yo tengo situado por prebilejio en las rentas de carne y pescado y leña y carbón de esta dicha çibdad” y
- “la otra mitad de la dicha sal de las dichas salinas que diçen de herederos”.

El sistema de llamamientos introducía alguna incertidumbre. Al mayorazgo de Villaverde llamó a sus hijos Tello de Guzmán, Juan Rodríguez Portocarrero y Brianda Portocarrero y a sus hijos y descendientes. Extinguidas estas líneas, llamó a la sucesión a los hijos de su sobrina doña Isabel de Toledo y de su marido Juan de Merlo, señor de Layos y alcaide de los alcázares de Sevilla; después a los hijos y descendientes de su sobrina doña Elvira de Toledo y de su marido Diego de Carvajal, señor de Sobrinos (Ávila) y vecino de Talavera de la Reina¹⁹. En siguiente lugar a los hijos y descendientes de su sobrino Fernand Álvarez de Toledo, hijo de su hermana doña Leonor de Guzmán y de Garci Álvarez de Toledo, II señor de Higares. Y en último lugar a su pariente más cercano²⁰.

Para el mayorazgo de Pantoja llamaba a su hijo Juan Rodríguez Portocarrero, al que facultaba, al igual que a los posteriores poseedores del mayorazgo, a nombrar sucesor, estableciendo en caso de no hacerlo el sistema de sucesión regular. En segundo lugar llamaba a su hijo mayor Tello de Guzmán con lo que avocaba a este mayorazgo a acabar uniéndose con el primer mayorazgo como efectivamente sucedió al morir sin sucesión el primer titular²¹.

¹⁸ 1490, agosto, 25. Toledo. Ante Juan Núñez de Madrid, escribano del número. SN, AHN, *Bornos*, leg. 430/4.

¹⁹ José Antonio CUESTA NIETO, “Una familia con mayorazgo. Los Carvajal de Talavera de la Reina” en *Tiempos Modernos*, Vol. 7, Nº 27 (2013), 33 pp.

²⁰ 1490, agosto, 25. Toledo. Ante Juan Núñez de Madrid, escribano del número. Cláusula de llamamientos. SN, AHN, *Bornos*, leg. 432/9.

²¹ En tercer lugar llamaba a su hija Brianda Portocarrero, en cuarto lugar, a los hijos y descendientes de su cuñado Juan de Vega, hermano de su mujer doña Brianda, “prefiriendo en los dichos hijos el segundo hijo al primero” con el fin de que no se uniese a su mayorazgo y, en quinto lugar, al pariente más cercano de

Este segundo mayorazgo fue ratificado por sus hijos Tello de Guzmán, doña Brianda Portocarrero y don Vasco Ramírez de Guzmán, abad de San Vicente y canónigo de la catedral de Toledo²². Casada su hija doña Brianda Portocarrero en 1491 con Fernando Pérez de Guzmán, hijo de Ramiro Núñez de Guzmán, Juan Ramírez de Guzmán concedió la emancipación a sus dos hijos varones más jóvenes que se disponían a abandonar la ciudad de Toledo para seguir carreras propias, “don Vasco Ramírez en la çibdad de Salamanca donde reside y está de continuo estudiando y el dicho Juan Rodríguez en la Corte de Sus Altezas”²³.

Tello de Guzmán Portocarrero, regidor de Toledo por renuncia de su padre (1492)²⁴, se casó con doña Francisca de Zúñiga, que llevó en dote la dehesa de Noalos, sita también en jurisdicción de Toledo, y fueron padres de Lope de Guzmán.

Lope de Guzmán, vecino y regidor de Toledo²⁵, comendador de Estremera y Valdaracete en la Orden de Santiago y mayordomo mayor de Margarita de Austria, hija de Carlos V, sucedió también en el mayorazgo de Pantoja según dispuso en su testamento su tío Juan Rodríguez Portocarrero (1528), que también le legó sus bienes libres, de lo que tomó posesión en 1540. En 1550 fundó un nuevo mayorazgo²⁶. Su madre doña Francisca de Zúñiga en su testamento le había legado el tercio y remanente del quinto de sus bienes en vínculo con la obligación de traer sus armas de Zúñiga junto a las de Guzmán y de que a su muerte nombrase por sucesor en estos bienes a alguno de sus hijos varones –no siendo el mayor, llevaría sólo apellido y armas de Zúñiga— quien a su vez también debería nombrar sucesor entre sus hijos varones y así sucesivamente. A falta de hijos varones cada poseedor podría nombrar para la sucesión a alguna de sus hijas²⁷. De este modo, Lope de Guzmán llamó a su segundo hijo Lope de Zúñiga para este vínculo señalándole los siguientes bienes:

- La casa y fortaleza de Polán “con sus corrales y trascorrales y todo lo anejo y perteneciente a la dicha fortaleza”,
- “vn palomar viejo despoblado que está en vna zerca detrás del castillo sobredicho”,
- “dos fronteras que ban desde el dicho castillo hasta el Castellano que dizen”,

su mujer doña Brianda Portocarrero. Impone al poseedor la obligación de usar apellido y armas de Guzmán y Portocarrero. *Íbidem*.

²² 1490, agosto, 30, y 1491, marzo, 23, y abril, 10. Toledo. Ante Juan Núñez de Madrid, escribano del número. Ratificaciones otorgadas por Tello de Guzmán y doña Brianda Portocarrero, por Tello de Guzmán y don Vasco Ramírez de Guzmán y por doña Brianda Portocarrero, ahora como esposa de Fernando Pérez de Guzmán, hijo de Ramírez Núñez de Guzmán. *Íbidem*.

²³ 1491, marzo, 23. Toledo. Ante Juan Núñez de Madrid, escribano del número, y en presencia de Jaime de Morales, alcalde ordinario de Toledo. *Íbidem*.

²⁴ Fue contino real y era corregidor de Ávila en 1509. En 1510 ya había fallecido. Jean Pierre MOLÉNAT, *Campaignes [...]*, op. cit., p. 339.

²⁵ Se le cita como presente en los Ayuntamientos de 1520 a 1529. Durante las Comunidades militó en el partido realista. Salió de Toledo con Juan de Ribera en 21-IV-1520 con el que retornó a la ciudad del castillo del Águila a finales de enero de 1522. Junto con Rodrigo Niño, debió ser el encargado de comunicar a doña Elena de Zúñiga la noticia de la muerte de su marido el poeta Garcilaso de la Vega. María del Carmen VAQUERO SERRANO, *Garcilaso, príncipe de los poetas. Una biografía*, Madrid, Marcial Pons, 2013, pp. 154-155, 180-181 n., 192, 278-279, 328-331, 336, 484, 537-538.

²⁶ 1550, junio, 8. Corte Romana. Ante Blas de Casarrubios, notario. SN, AHN, *Bornos*, leg. 460/3.

²⁷ 1528-¿?-28. Toledo. Ante Payo Sotelo, escribano público. SN, AHN, *Bornos*, leg. 460/3.

- el cercado de Los Álamos,
- cuatro tierras, la del Molinillo bajo el cercado, otra frente a su puerta, media yugada en Carrascas y otra en frente “desde el arroyo por vajo del castillo y ba a dar al camino Molinero”,
- dos viñas descepadas, la de El Abad (10 fanegas de cebada) y otra a la par llamada El Gramajo (6 fanegas de trigo),
- una viña vieja llamada El Castellano (4 aranzadas) y un majuelo llamado El Nuevo (10 aranzadas),
- una tierra “colma” (8 aranzadas) que “solía tener a tributo *doña* Guiomar y sus herederos hizieron dejación de ellas”,
- 110 gallinas de tributo y 25 fanegas y 4 celemines de pan mediado, trigo y cebada, de tributo sobre diferentes posesiones sitas en Polán²⁸ y el resto de sus bienes en Polán procedentes tanto del tercio y remanente del quinto cuanto de su legítima materna,
- 62.140 mrs. de “yerba” en la dehesa de Noalos, sita en la jurisdicción de Toledo, la cual rentaba 125.000 mrs. al año –“y lo que creciere y abajare en dicho arrendamiento”— y es pro indivisa con sus hermanos Tello de Guzmán y *doña* Leonor y a sus sobrinos, hijos de don Gutierre de Guevara, y otros, y otros 37.000 mrs. de los 70.000 que rentaban las olivas de la dehesa,
- “la sal que tengo en las salinas que fue de Yñigo de Zúñiga, mi agüelo,” y
- el resto de los bienes que le correspondieron en la partición de su madre *doña* Francisca de Zúñiga²⁹.

Además, Lope de Guzmán y su mujer *doña* María de Mendoza incorporaron a este mayorazgo otros bienes libres pertenecientes a su legítima materna con la correspondiente licencia de Carlos I (Bruselas, 19-X-1548):

- un juro de 200.000 mrs. de renta y 2.800.000 de principal a 14.000 el millar situado en el almojarifazgo mayor de Sevilla por privilegio de 21-VI-1548³⁰ y
- otro juro de 20.000 mrs. de renta perteneciente a su hermano Tello de Guzmán, comendador de Alamillo, que lo cedió a *doña* María de Guzmán con condición de que a cambio los llevase en la renta de las olivas de la

²⁸ Se declararon en escritura otorgada ante Luis de Villalta, escribano público de Toledo.

²⁹ 1528, julio, 24. Toledo. Ante Payo Sotelo, escribano público.

³⁰ Íñigo López de Zúñiga había dado a su padre 2.700 ducados (1.012.500 mrs.) procedentes del deanazgo de la catedral de Cádiz, que llevaba por concesión apostólica, para la compra de este juro y que expresamente se le obligaba a renunciar a su reclamación.

dehesa de Noalos y a su muerte Lope de Guzmán dispusiese de la renta libremente³¹.

Los llamamientos a la sucesión del mayorazgo responden a lo dispuesto por su madre doña Francisca de Zúñiga. En primer lugar llamaron a su hijo Íñigo López de Zúñiga y en segundo lugar a su hijo mayor Tello de Guzmán, que era sucesor en el mayorazgo de Villaverde. Permitía a su hijo Íñigo López de Zúñiga que nombrase como sucesor suyo a su hijo segundo o a su hijo tercero, aunque, en caso de no hacerlo, se determinaba la sucesión regular, es decir, prefiriendo el hijo mayor al menor y el varón a la hembra. De Íñigo López de Zúñiga no hay referencia alguna en los árboles genealógicos familiares, por lo que debió fallecer sin dejar sucesión y, quizá, sin llegar a tomar posesión del mayorazgo que recayó entonces en su hermano Tello.

Tello de Guzmán, regidor de Toledo³², se casó con su prima doña Francisca Portocarrero que heredó la posesión del mayorazgo de Guevara, fundado en 1505 por don Carlos de Guevara, hijo del I conde de Oñate, y doña María de Padilla Sarmiento. Declarándose carente de bienes libres, en 1570 constituyó un censo al quitar de 2.800 ducados de principal, según constaba en la licencia que le dio Felipe II, para “servirnos con vuestra persona e criados en esta ocasión de la g[u]erra de Granada”. Decía que “del dicho dinero he comprado ocho cavallos e quatro azémilas e aderezos de mi persona e criados de vestidos e armas e otros aderezos de la dicha guerra”³³.

Lope de Guzmán y Guevara, que obtuvo el título de conde de Villaverde (1602)³⁴, se casó en 1561 con doña Francisca Niño de Guevara³⁵ que llevó en dote 24.300 ducados y, aunque se sacó facultad real para unirlos al mayorazgo, en 1608 al partirse sus bienes entre sus herederos, por falta de bienes libres, se cargaron 17.000 ducados sobre los mayorazgos, 12.000 para restituir la dote y 5.000 para las arras, mientras la parte que tenía de la dehesa de Noalos y una casa en Pantoja se adjudicó a su hijo Tello de Guzmán. Fundó otro mayorazgo al que pertenecía un juro de 70.000 mrs.

³¹ Esta renuncia la hizo Tello de Guzmán con licencia del Papa para poder testar libremente hasta en cantidad de 1.000 ducados de bienes raíces. Los 20.000 mrs. de renta en las olivas de la dehesa de Noalos le tocaron a Tello de Guzmán en la partición de los bienes de doña Francisca de Guzmán.

³² Los señores de Villaverde forman parte del nutrido grupo de aristócratas que tuvieron regimientos en el Ayuntamiento de Toledo. Francisco José ARANDA PÉREZ, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en el Edad Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 152 y ss. Ocuparon interrumpidamente el regimiento nº 7 (antiguo nº4, banco derecho). A Tello de Guzmán, I mayorazgo de Villaverde (1507-1510), le sucedió su hermano Juan Rodríguez Portocarrero, I mayorazgo de Pantoja (1510-1518), y a éste su sobrino e hijo del primero Lope de Guzmán (1518-1563), quien a su vez renunció en su hijo Tello de Guzmán (1563-1569). Francisco José ARANDA PÉREZ, “«Nobles, discretos varones que gobernáis a Toledo». Una guía prosopográfica de los componentes del poder municipal en Toledo durante la Edad Moderna (corregidores, dignidades y regidores)” en Francisco José ARANDA (coord.), *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, p. 255.

³³ 1570, febrero, 6. Toledo. Ante Diego Sotelo, escribano del número. SN, AHN, *Bornos*, leg. 460/4.

³⁴ 1602, enero, 31. Madrid. Traslado (Simancas, 30-VI-1742) inserto en SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7, fols. 1-5. También en SN, AHN, *Bornos*, leg. 428/1. En el Seiscientos las aspiraciones de ascenso social de muchas familias y linajes culminan mediante la obtención de un título nobiliario sobre algún pequeño señorío. Enrique SORIA MESA, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una elite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Córdoba, Ediciones La Posada, 2000, pp. 119-121.

³⁵ Sobre esta familia Alfonso FRANCO SILVA, “Los Niño. Un linaje de la oligarquía municipal de Toledo en el siglo XV” en Alfonso FRANCO SILVA, *Estudios sobre la nobleza y el régimen señorial en el Reino de Castilla*, Cádiz, Universidad, 2005, pp. 127-213.

de renta situado en el almojarifazgo mayor de Indias por privilegio de 5 de septiembre de 1612³⁶. Estuvo unido al mayorazgo de Villaverde hasta 1804.

Tello de Guzmán, II conde de Villaverde, se casó con doña Ana María Enríquez de Zúñiga que llevó en dote 40.000 ducados y obtuvo facultad real para agregar 17.000 ducados al mayorazgo, lo que no consta que se hiciera. Les sucedió su hija doña Magdalena de Guzmán Guevara, III condesa de Villaverde, con la que se extinguió esta línea.

Las crisis sucesorias y la unión a otras casas

La sucesión de ambos mayorazgos se mantuvo dentro de los hijos de los fundadores y sus descendientes durante siete generaciones hasta principios del siglo XVIII³⁷. Como Juan Rodríguez Portocarrero murió sin hijos —también su hermana doña Brianda Portocarrero— los mayorazgos se mantuvieron unidos en los hijos de Tello de Guzmán, que acumularon la posesión de otros mayorazgos. En 1694, al morir sin hijos doña Mencía de Guzmán Pimentel, IV condesa de Villaverde, se dividieron “cuatro o cinco maiorazgos que tenía y muchos vienes libres de gran cantidad”. El mayorazgo de Guevara lo heredó el conde de Oñate³⁸, el de Pantoja el conde de Orgaz —y después el marqués de Mortara—, otro el conde de Cifuentes y otro con una gran dehesa y la casa principal el duque de Montellano³⁹.

Entonces reclamó la posesión del mayorazgo don Bartolomé de Andía Yrazábal, marqués de Valparaíso, a cuyo favor el Consejo de Castilla dio sentencia de tenuta en 1703⁴⁰. El marqués de Valparaíso era descendiente de doña Leonor de Toledo, hermana del fundador y sexta llamada a la posesión del mayorazgo. Sin embargo, por haber formado parte del bando austracista sus bienes y mayorazgos fueron secuestrados por la Corona y no le fueron restituidos hasta la firma del Tratado de Viena⁴¹.

En 12 de septiembre de 1726 don Félix Francisco Pantoja de Carvajal Portocarrero, conde de Torrejón, marqués de Valencina y de Tejares y vecino de Sevilla, como descendiente de doña Isabel de Toledo, sobrina del fundador y cuarta

³⁶ Referencia en SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/6. Lo poseyó doña María Blasa Pantoja, condesa de Torrejón, hasta su muerte en 15-XII-1793 y después doña Ana María de Contreras, condesa de Alcudia. Por sentencia del Consejo de Castilla (22-X-1804) se determinó que pertenecía el mayorazgo a doña María de las Mercedes Rojas y Tello, condesa de Villariego, desde 16-XII-1793. Nota en SN, AHN, *Bornos*, leg. 460/3.

³⁷ Sólo conservamos la toma de posesión de Tello de Guzmán, vecino y regidor de Toledo, de la dehesa de Villaverde (Sonseca, 24-XI-1563). SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

³⁸ Fue fundado en 15 de marzo de 1505 por don Carlos de Guevara y doña María de Padilla Sarmiento y aunque a la muerte de la IV condesa de Villaverde sucedió en él el conde de Oñate. Después pleiteó por su posesión don Fernando de Silva Meneses Guevara y Zapata, conde de Cifuentes, apartándose del pleito el conde de Oñate en 1728 “por haberse hallado cierto instrumento original que justificaba estar llamada la línea del conde de Cifuentes antes de la de los condes de Oñate”. SN, AHN, *Bornos*, leg. 460/3.

³⁹ SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7

⁴⁰ 1703, mayo, 12, y junio, 16. Madrid. Carta ejecutoria y sentencia del Consejo. SN, AHN, *Bornos*, leg. 758/1, fol. 1.898 r. y vº.

⁴¹ Virginia LEÓN SANZ, *El archiduque Carlos y los austracistas*, Barcelona, Ed. Arpegio, 2014. También, Virginia LEÓN SANZ y Juan Antonio SÁNCHEZ BELÉN, “Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 1998, nº 21, monográfico IV, pp. 127-175.

llamada, le demandó en la propiedad ante la Chancillería de Valladolid, y obtuvo sentencias favorables de vista y revista condenando al marqués de Valparaíso a la restitución de las rentas desde la presentación de la demanda (Valladolid, 24-IV-1731 y 27-VIII-1735)⁴².

Entre tanto, el estado de Villaverde fue secuestrado de nuevo en 1 de mayo de 1734, situación que se prorrogó realmente hasta el 27 de septiembre de 1734 en que falleció el marqués de Valparaíso; en esta ocasión la causa del secuestro debió ser otra vez la militancia del marqués de Valparaíso en el bando austracista durante la Guerra de Sucesión de Polonia. Tras ganar en la propiedad el pleito sobre el estado, el conde de Torrejón solicitó la reintegración de todas sus rentas desde el día siguiente a la muerte del marqués de Valparaíso lo que fue ordenado por el juez superintendente general y privativo de bienes secuestrados por auto de 13 de agosto de 1736⁴³.

En 15 de diciembre de 1793 murió sin sucesión doña María Blasa Pantoja, condesa de Torrejón, y en 14 de enero de 1794 se inició pleito de tenuta ante el Consejo de Castilla por demanda de doña Ana María de Contreras, condesa de Alcudia, con la marquesa de Villanueva de Duero y, a su muerte, con la condesa de Villariego, sucesora en todos sus estados. La condesa de Alcudia descendía de don Francisco de Andía, marqués de Valparaíso, y su mujer doña Blanca Álvarez de Toledo, que poseyeron el mayorazgo por el sexto llamamiento, y la condesa de Villariego, de doña Elvira de Toledo, quinta llamada⁴⁴. En 22 de octubre de 1804 doña María de las Mercedes Rojas y Tello, condesa de Villariego, obtuvo sentencia de tenuta en el Consejo de Castilla por la que se le declaraba pertenecerle el estado y, por tanto, el cobro de sus rentas desde 16 de diciembre de 1793⁴⁵.

⁴² 1736, diciembre, 23. Valladolid. Carta ejecutoria, II volumen. SN, AHN, *Bornos*, leg. 758/1. También en Archivo de la Chancillería de Valladolid, *Registro de Ejecutorias*, leg. 3.177/73. Entre tanto, en 27-IX-1733, el marqués don Bartolomé de Andía Yrazábal falleció “de las heridas que reziuió en la vatalla de Guastala en la plaza de Mantua” sin haberse casado ni dejado hijos por lo que la sucesión de todos sus estados pasó a su sobrino don Juan Joseph de Andía Yrazábal, marqués de Villahermosa, gobernador y capitán general en las provincias de Tierra Firme y presidente de la Audiencia de Panamá, como biznieto de don Francisco González de Andía Yrazábal, de los Consejos de Estado y Guerra y fundador de ellos; en 5-XI-1734 tomó posesión del condado de Villaverde en las casas principales de Toledo.

Aún, y ante la falta de sucesión del marqués de Valparaíso y Villahermosa, don Pedro Ruiz de Alarcón Álvarez de Toledo, marqués de Palacios, gentilhomme de cámara de S. M. y residente en la Corte de Viena, por Autos de vista y revista del Consejo de Castilla, obtuvo la consignación de 150 ducados al año de alimentos como inmediato sucesor al estado de Villaverde (Madrid, 10-VII y 9-IX-1730). Muerto el marqués de Valparaíso y conde de Villaverde en 27-IX-1734, por otro auto del Consejo (Madrid, 6-XI-1734) el marqués de los Palacios tomó posesión de los mayorazgos de Higueros y de Villaverde en las casas principales de ambos de Toledo (7-XI-1734).

Por tanto, la segunda de las sentencias a favor del conde de Torrejón y marqués de Valencina se dio contra el marqués de los Palacios y Valparaíso como conde de Villaverde. SN, AHN, *Bornos*, leg. 758/1.

⁴³ SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

⁴⁴ En estas sucesiones fueron fundamentales las investigaciones genealógicas, realizadas a lo largo de muchos años y en las que tuvieron un papel relevante no sólo los propios señores, sino también sus secretarios que indagaban en el propio archivo y realizaban informes sobre los derechos a la sucesión de uno u otro mayorazgo. Enrique SORIA MESA, “Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna” en *Estudis*, nº 30, 2004, pp. 30-33.

⁴⁵ Nota en SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/6. La condesa de Villariego era también marquesa de Villanueva de Duero y condesa consorte de Bornos, de modo que el matrimonio acumulaba un gran número de mayorazgos extendidos por varias provincias de Castilla la Vieja, Castilla la Nueva y Andalucía, culminando un proceso de acumulación patrimonial. Rafael M^º GIRÓN PASCUAL, “Patrimonio, mayorazgo y ascenso social en la Edad Moderna: la familia Bustos antes y después del marquesado de

Las cuentas del estado de Villaverde

Antes del siglo XVIII sólo conservamos una cuenta de todos los bienes dejados por Lope de Guzmán de 1624, en que presumiblemente murió. Sin embargo, se trata de una valoración global de todas sus rentas que no nos permite diferenciar las de cada mayorazgo y, de haberlas, las de los bienes libres. Se señala que “valieron las ratas de las rentas de su estado, año de 1624, y resultas de las rentas de Burujón y Pantoja del año 1623 y lo que valieron la mitad de los frutos del mayorazgo de Guevara y escritura de 3.000 ducados del conde Tello de Guzmán y lo que Su Señoría tomó de la almoneda y la escritura de don Gerónimo Marañón” 3.345.709 mrs.⁴⁶

Para después de 1700 contamos con cinco relaciones de ingresos y gastos más o menos completas que se extienden de 1718 a 1825 y que nos permiten conocer la estructura económica del estado y las líneas fundamentales de su evolución.

La primera fue elaborada en 1718 a instancias de la Real Hacienda al ser uno de los estados confiscados por haber seguido su titular, el marqués de Valparaíso, el partido del archiduque de Austria en la Guerra de Sucesión⁴⁷. Las rentas anuales del estado de Villaverde ascendían a 22.947 rs. 14 mrs., de los que 22.347 rs. 14 mrs. procedían de la renta de la dehesa de Villaverde y los 600 rs. restantes de la renta de casas. En 1721 se hizo un resumen de todas las rentas confiscadas por el que resulta que las dehesas de Villaverde y Noalos rentaban 853.876 mrs. al año (25.114 rs.)⁴⁸, cifra concordante con la de 1718, aunque superior como corresponde a un periodo de expansión de la renta.

Se hizo una segunda cuenta con un resumen de todo el cargo y todas las bajas durante el tiempo del secuestro, es decir, de 1711 a 1725⁴⁹. En el conjunto de estos quince años el alcance fue negativo, fundamentalmente por lo gravoso que resultó el impuesto del 33'33 % sobre los arrendamientos de pastos que afectó a los de la dehesa de Villaverde, principal renta del estado, y que ascendió al 30'45 % del cargo. Además, había una importante carga de memorias y censos (54'19 % del cargo)⁵⁰.

Corvera (ss. XVI-XIX)” en Julián Pablo DÍAZ LÓPEZ, Francisco ANDÚJAR CASTILLO y Ángel GALÁN SUÁREZ (Eds.), *Casa, familias y rentas. La nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*, Granada, Universidad, 2010, pp. 327-353.

⁴⁶ SN, AHN, *Bornos*, leg. 460/3.

⁴⁷ 1718, octubre, 25. Toledo. “Testimonio dado por Alonso Carbonero, escribano del número de Toledo y de bienes confiscados en aquella provincia en 25 de octubre de 1718 a pedimiento de la Real Hacienda”. SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

⁴⁸ En 1721 el marqués de Valparaíso tenía secuestrados cuatro juros en la Corte que rentaban 4.004 rs., las dehesas de Villaverde y Noalos (Toledo) que rentaban 25.114 rs. y diferentes posesiones en Guipúzcoa de las que el Fisco Real percibía 1.752 rs. Éstos 29.118 rs. de rentas hacían frente al pago de cargas por importe de 11.254 rs. quedando un resto de 17.864 rs. *Ibidem*, p. 160

⁴⁹ 1737, junio, 26. Madrid. Certificación del Negociado de Bienes Confiscados de la Guerra terminado en 1725, que se secuestró el condado de Villaverde en 2-IV-1711 y se administró por cuenta de la Real Hacienda hasta 31-X-1725”. SN, AHN, *Bornos*, leg. 460/4 y 149/7.

⁵⁰ En 1710 todas las rentas confiscadas al marqués de Valparaíso ascendían a 66.946 rs. 8 mrs. mientras en 1721 se da la cifra de 29.118 rs. Virginia LEÓN SANZ y Juan Antonio SÁNCHEZ BELÉN, “Confiscación de bienes [...], op. cit., pp. 154 y 160.

Cuadro 1. *Cuenta del estado de Villaverde durante el “secuestro” (1711-1725)*

	<i>Concepto</i>	<i>mrs.</i>
<i>Cargo</i>	<i>Total</i>	<i>10.559.712</i>
<i>Bajas</i>	administración y salarios	1.941.123
	valimiento de 1/3 de yerbas de 13 años (1711-1723)	3.215.108
	cargas de justicia y censos sobre la dehesa de Villaverde	5.722.584
	<i>Total</i>	<i>10.878.815</i>
<i>Alcance</i>		<i>-320.103</i>

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

La tercera cuenta se hizo en 1737 con motivo del segundo y breve secuestro de los bienes del mayorazgo hasta el fallecimiento del marqués de Valparaíso (del 27 de junio al 27 de septiembre de 1734), momento en que se produjo la sucesión en el conde de Torrejón que solicitó el alzamiento del secuestro. Contiene la liquidación de las cuentas del mayorazgo desde agosto o septiembre de 1733 hasta 27 de septiembre de 1734 en que se alzó el secuestro, es decir, un año y algunos días, aunque suele ofrecerse la renta anual y la renta que a pro rata corresponde a este periodo completo⁵¹. De los 10.295 rs. 31 mrs. del líquido resultante a favor del conde de Torrejón se mandaban librar 8.148 rs. sobre don Manuel Julián de Morales, administrador del partido de Madrid, que con 244 rs. 9 mrs. de derechos de conducción (3 %) que se abonaban al depositario de Toledo montaban 8.392 rs. 9 mrs., mientras 1.903 rs. 22 mrs. debía cobrarlos de distintos acreedores. El valor de esta cuenta está en que en el “cargo” y en alguna de las “bajas” –otras no las pagó esta administración— se ofrece la renta anual y después se saca la partida a pro rata en función de los días que correspondan; en el cuadro posterior utilizaremos las rentas anuales.

⁵¹ 1737, enero, 11. Madrid. Liquidación presentada por don Joseph López Nieto, vecino de Toledo, de la depositaria de los bienes secuestrados en ese partido de don Bartolomé de Andía Yrarrázabal, marqués de Valparaíso, pertenecientes al estado de Villaverde que tenía en tenuta hasta 27-IX-1734 en que falleció en virtud de auto de 13-VIII-1736 de don Andrés Bruna, del Consejo de Castilla y juez superintendente general y privativo de bienes secuestrados, dado a petición del conde de Torrejón como sucesor en el estado de Villaverde. SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

Cuadro 2. *Liquidación de las cuentas del estado de Villaverde (11-I-1737)*

	<i>Concepto</i>	<i>Periodo</i>	<i>Días</i>	<i>rs. mrs.</i>
Cargo	Dehesa de Villaverde (2 quintos)	2ª paga de 1733-34		2.282-16
	Dehesa de Villaverde	1-V a 27-IX-1734	150	9.253-19
	casas de Toledo	1-IX-1733 a 27-IX-1734	392	398-26
	casas y huerta de Sonseca	1-IX-1733 a 27-IX-1734	392	741-00
	<i>Total</i>			12.673-27
Bajas	gastos de cobro de rentas			177-00
	salario del administrador	10 % del “líquido”		1.077-00
	salario de los ministros del juzgado del secuestro			986-00
	alimentos del marqués de Palacios	29-VII a 27-IX-1734	61	137-30
	<i>Total</i>			2.377-30
Líquido				10.295-31

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

De 1726 a 1748 no se cobró el juro de 44 fanegas 9 celemines de sal, que era parte de uno de 991 fanegas situado en las salinas de Espartinas del que era titular el Ayuntamiento de Toledo. Se despacharon las correspondientes certificaciones por parte de la Contaduría de dicho Ayuntamiento en 1742 y 1748 por las que resultó que en el periodo 1727-1741 suponía 8.352 mrs. de media al año y en 1741-1747 la de 8.356 mrs., que es una cuantía anual casi idéntica (245 rs. 22 mrs. y 245 rs. 26 mrs. respectivamente)⁵².

En 1804 la condesa de Villariezo obtuvo sentencia de tenuta en el Consejo de Castilla por la que se le declaraba pertenecerle el estado desde 16 de diciembre de 1793 y, por tanto, pertenecerle el cobro de sus rentas desde esa fecha en adelante⁵³. En una primera escritura y a cuenta de las rentas percibidas por la condesa de Alcadía, ésta se obligaba a entregar al conde de Villariezo 200.000 rs. en metálico “en parte de satisfacción de lo *que según queda dicho se liquide*” y el resto en plazos anuales de 50.000 rs. hasta la extinción de la deuda⁵⁴. Sin embargo, el mismo día en que concluyó el pleito los condes de Villariezo gastaron 106.742 rs. en “regalos y propinas” al personal del Consejo y en cantidades menores a los criados de la casa del Conde y 114.880 rs. “por las deudas de la casa, *que se han pagado*”, lo que sumaba 221.622 rs., es decir, 21.262 rs. más de los 200.000 rs. que entonces le entregaba la condesa de la Alcadía⁵⁵.

⁵² 1742, diciembre, 4, y 1748, noviembre. Toledo. La fanega de sal se tasó en 1727 en 71 mrs. (valieron las 44'75 fanegas 3.176 mrs.), en 1728 en 77 mrs. (3.345 mrs.), en 1729-1738 en 75 mrs. (33.562 mrs.), en 1739 a 76 mrs. (3.301 mrs.) y en 1740-1741 en 75 mrs. (6.712 mrs.) a los que se sumaron 186 mrs. de la pro rata de 1726, sumando la primera certificación 50.282 mrs. o 1.478 rs. 30 mrs. En los seis años de 1742 a 1747 la fanega se tasó en 75 mrs. (20.136 mrs.). SN, AHN, *Bornos*, leg. 428/1.

⁵³ Nota en SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/6.

⁵⁴ 1804, diciembre, 12. Madrid. Del importe total debían deducirse “las partidas justas y legítimas”. SN, AHN, *Bornos*, leg. 650/3.

⁵⁵ 1804, diciembre, 13. Cuenta general de los 200.000 rs. *que ha entregado la condesa de la Alcadía, según combenio hecho para el pago de los caídos del pleyto de Villaverde*. Así, don Julián de Iturralde, abogado que se ocupó del pleito, percibió 15.000 rs. en dinero y una “caja esmaltada” que valía 1.800 rs. , mientras a su pasante se le dieron 960 rs. A don Miguel Torrent, agente y apoderado general de la casa de Villariezo, se le dieron también 15.000 rs. en dinero y una “caja esmaltada de oro” que valió 1.800 rs. y a

Quedaba pendiente el espinoso asunto de cuantificar a cuánto ascendía la deuda total de la condesa de la Alcuía que había estado encargada de la administración del mayorazgo durante más de nueve años. Liquidadas las cuentas, resultó un alcance de 429.226 rs. 30'5 mrs. v. después de descontar los 200.000 mrs. entregados a cuenta (cuadro 3)⁵⁶. Revisadas las cuentas por la contaduría del conde de Villariezo, no admitieron por data los 36.300 rs. de administración del estado quedando así un alcance a su favor de 465.526 rs. 30'5 mrs. que debería pagar la condesa de Alcuía en metálico.

Cuadro 3. Cuentas del estado de Villaverde dadas por la condesa de Alcuía (1793-1804)

	<i>Concepto</i>	<i>Renta</i>
Cargo	Arrendamientos de los quintos de la dehesa de Villaverde	872.221-13'5
	Venta de retama de la dehesa de Villaverde	23.602-00
	Situado sobre la dehesa de Noalos que paga el refitor	17.478-12
	Renta de las casas de Toledo	10.834-06
	<i>Total</i>	<i>924.136-0'5</i>
Data	Intereses de censos al quitar	33.266-28
	Memorias y capellanías	4.617-09
	Salario del alcalde mayor	10.350-00
	Salario de los guardas de la dehesa de Villaverde	25.456-00
	Viudedad de la mujer de uno de los guardas de Villaverde	2.526-00
	Salario del administrador	36.300-00
	Toma de posesión	285-00
	Roza de la retama de la dehesa de Villaverde	318-00
	Obras y reparos	4.312-02
	Alcabalas, cientos, millones y utensilios	48.161-07
	Viudedad de la condesa de Torrejón	129.316-26
	Pago a cuenta al conde de Villariezo (rentas desde 1793)	200.000-00
	<i>Total</i>	<i>494.909-04</i>
Alcance		<i>429.226-30'5</i>

NOTAS: Estaban pagados 3.500 y 6.381 rs. 8 mrs. en dos fianzas por los arrendadores de la dehesa de Villaverde que se debían descontar en 1806 y 1807 respectivamente. No estaba hecha la deducción del 6 % de paja y utensilios en 1.264 rs. pagados por dos memorias.

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 197/1, fols. 39-57.

Además, la condesa de la Alcuía tenía pendientes de pago 160.999 rs. por distintas deudas por lo que el conde de Villariezo decidió cubrir esta suma en los

sus dos escribientes 1.000 rs. conjuntamente. Al paje del consejero don Francisco Domenech, “que vino con la noticia” se le regaló un “reloj de oro esmaltado con perlas, con cadena de oro” (1.520 rs.) y otro reloj similar se dio al paje del relator “por la noticia” (1.760 rs.), al relator se le dieron 20.000 rs. en dinero, a los porteros del Consejo 600 rs., a los trece pajes de los ministros 12.480 rs., al mozo del Consejo 80 rs., al escribano del Consejo 1.280 rs., a la escribanía de Cámara 960 rs., al paje de bolsa del gobernador del Consejo 1.500 rs. y a sus lacayos 80 rs. SN, AHN, *Bornos*, leg. 650/4.

⁵⁶ 1805, marzo, 20. Madrid. “Cuenta formada y firmada por mí don Carlos de la Rúa como secretario y contador de la Excma. Sra. condesa de Alcuía, marquesa de Campofuerte, mi Sra., de lo percivido y gastado de las rentas que han entrado en poder de S. E. pertenecientes al condado de Villaverde desde 16-XII-1793, día inmediato al en que falleció la Excma. Sra. doña María Blasa Pantoja, condesa de Torrejón, hasta 22 de octubre próximo en que fue declarada a favor de la Excma. Sra. doña María de las Mercedes Rojas y Tello, condesa de Villariezo, la tenuta de dicho condado de Villaverde y cuya administración estaba encargada a la dicha Excma. Sra. condesa de Alcuía”. SN, AHN, *Bornos*, leg. 197/1, fols. 39-57.

siguientes cuatro años (1805-1808) con los plazos de 50.000 rs. que estaba obligada a entregarle la condesa de la Alcudia⁵⁷.

Como la condesa de Alcudia se negaba a otorgar una escritura formal reconociendo la deuda, el conde de Villariezo recurrió ante el Juzgado Real Ordinario de Madrid que dio un auto contrario a la pretensión de la condesa de Alcudia, luego revocado en revista (18-III-1806). El conde de Villariezo se vio obligado a pedir al rey “se sirva mandar se rectifiquen por el Consejo con presencia de los Autos y en su vista acordar la resolución propia de la suprema rectitud y correspondiente a la seguridad que desea el conde para el percibo de la citada cantidad”⁵⁸. En 13 de abril de 1807 el conde de Villariezo y la condesa de Alcudia se apartaron del pleito mediante una escritura de concordia, que el día 21 presentaron en el Consejo pidiendo su aprobación y así, en 2 de mayo de 1807 el Consejo dio un auto por el que se sobreseían los autos sobre este asunto y se ratificaba la concordia⁵⁹.

Las rentas del mayorazgo de 16 de diciembre de 1793 a 22 de octubre de 1804, tiempo de la administración de la condesa de Alcudia, debieron repartirse entre la testamentaría de marquesa de Villanueva de Duero, fallecida en 22-II-1798, y la condesa de Villariezo. El reparto se hizo en 20 de septiembre de 1805 (cuadro 4).

Cuadro 4. *Reparto de las rentas del estado de Villaverde, 16-XII-1793 a 22-X-1804*

<i>Concepto</i>	<i>Periodo</i>	<i>rs. mrs.</i>
Renta total percibida por la condesa de Alcudia	16-XII-1793 a 22-X-1	924.136-00 ⁷ 5
Cargos y pagos hechos por la condesa de Alcudia	16-XII-1793 a 22-X-1	258.609-04
<i>Renta líquida</i>	16-XII-1793 a 22-X-1	665.526-30 ⁷ 5
Testamentaría de la marquesa de Vva. de Duero	4 años y 68 días	211.028-17
Condesa de Villariezo	6 años y 242 días	335.878-13 ⁷ 5

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 197/1, fol. 119.

Tras la toma de posesión del estado por el Conde de Villariezo en 4 de noviembre de 1804 las primeras cuentas que dio su mayordomo fueron en 31 de agosto de 1806 y comprendían desde la toma de posesión hasta fin de 1805, es decir, catorce meses (cuadro 5). En el “cargo” se incluían algunas partidas no cobradas del año 1804 y a la vez faltaban algunas importantes partidas de 1805 por haber resultado litigiosas o,

⁵⁷ 1804, diciembre, 14. “Relación de las deudas pendientes que quedan en dicha casa hoy”. Acumulaba siete deudas: al guarnicionero Segón (34.796 rs.), al maestro de coches Casimiro (36.485 rs.), a la tienda de Pérez Caballero (14.885 rs.), al bordador Gil (14.800 rs.), de “vna cuenta de varios para madre de que soy responsable” (20.948 rs.), de otra “por la misma causa” (18.320 rs.) y de otra cuenta con don Josef de Armendáriz (20.765 rs.). Pensaba pagar 50.000 rs. en cada uno de los años 1805-1807 y 10.999 en 1808, pues “por no haber entregado la condesa de Alcudia más que 200.000 rs. en la actualidad no ha sido posible el dejar desde luego cubiertos estos créditos como eran mis deseos y así no he tenido otro arbitrio que ponerlos en los mismos plazos que me ha de entregar la condesa de la Alcudia repartido éstos con la equidad posible a su extinción, pero llevado de mi inclinación a no demorar estos pagos y teniendo destinados los plazos que se mencionan de la condesa de la Alcudia para la extinción de aquellos, se buscará proporción de ver si se halla sugeto que bajo las seguridades y fianzas correspondientes quiera desde luego entregar a los acrehedores que en este papel se insertan y su total impuesto de 160.000 rs. y de él reintegrarse con los mismos plazos anuales de 50.000 rs. pagando yo anualmente y hasta su extinción el 10 o 12 % y con la calidad de ir bajando este interés a proporción que yo vaya reintegrando esta cantidad”. SN, AHN, *Bornos*, leg. 650/4.

⁵⁸ 1806, marzo, 25. Aranjuez. SN, AHN, *Bornos*, leg. 414/11.

⁵⁹ 1807, junio, 2. Madrid. Certificación dada por Bartolomé Muñoz de Torres, escribano de gobierno del Consejo. SN, AHN, *Bornos*, leg. 436/5.

simplemente, porque los arrendadores aprovecharon la coyuntura para retrasar o evitar su pago.

Cuadro 5. Cuenta dada por don Juan Antonio Paris del estado de Villaverde de 4-XI-1804 a 31-XII-1805 (rs. mrs.)

	1804	1805	Total
casa junto al Taller del Moro (Toledo)	200-00	370-00	570-00
casa del Taller del Moro (Toledo)		400-00	400-00
casa-taberna en el callejón de las Vacas (Toledo)		250-00	250-00
casa y huerta en Sonseca		450-00	450-00
catedral de Toledo: tributo por la dehesa de Noalos	1.588-33	1.588-33	3.177-32
don Gervasio Cid: renta de 4 quintos de la dehesa de Villaverde	28.238-26	(28.238-26)	28.238-26
don Luis Vaca de Guzmán: renta del quinto de Fuente Ramiro	12.762-17	(12.762-17)	12.762-17
renta de 21 años de un juro 3.356 mrs. sobre las salinas de Espartinas	98-24	98-24	2.072-28
entregado por el marqués de Villanueva de Duero en 10 y 22-V-1806			24.000-00
viuda e hijos de don Frco. Martín de Vidales: 4 quintos de Villaverde		(43.733-00)	
don Bartolomé de Sanabria: quinto de Cerro Casillas		(7.140-00)	
Cargo		95.031-32	71.922-01
don Luis Vaca de Guzmán: salario del guarda y del alcalde mayor de V. peritación de pastos de Villaverde y estado de las casas	2.660-00	(2.660-00)	2.660-00
comida de los condes de Villariezo y Villaverde en la dehesa (30-XI-1805)			1.110-00
tributo al hospital del Rey de Toledo de 3 años (1803-1805)	365-33	365-33	1.097-31
memoria al convento de Sto. Domingo de Estella de 3 años (1803-1805)	380-17	380-17	1.071-22 ¹
tributo al convento de S. Miguel de los Ángeles de Toledo de 2 años	147-02	147-02	294-04
censo al convento de la Victoria de Madrid de 2 años	557-00	557-00	1.114-00 ¹
patronato de la capilla mayor del convento de la Merced: silla y almohada			1.000-00
contribuciones de la dehesa de Villaverde pagadas en Orgaz	4.439-02	(4.439-02)	4.439-02
patronato de la capilla mayor del convento de la Merced: colocación de escudos			1.110-00
salario del mayordomo de 4-XI-1804 a 31-VIII-1806		3.285-00	6.000-00
salario de los dos guardas de la dehesa de Villaverde		3.650-00	6.670-00
salario del cochero de 3-V-1805 a 31-VIII-1806		730-00	972-00
jubilación del administrador don Juan Guardia, vec. Mocejón		3.300-00	4.950-00
viuda del guarda mayor de la dehesa de Villaverde		730-00	1.276-00
viuda del guarda de la dehesa de Villaverde		730-00	616-00
limosnas voluntarias			340-00
gastado en combatir la langosta en la dehesa de Villaverde			19.947-22
dos escudos de bronce para los dos guardas del estado			368-00
obras en las casas del estado			4.338-11
gastos de escribanos y notificaciones			577-30
gastos ordinarios de escribanos		549-26	549-26
gastos de abogados			207-00
viajes del administrador del estado		702-07	702-07
manutención del caballo		1.357-00	1.809-15
pagado al marqués de Villanueva de Duero por libranzas del conde			20.000-00
otros gastos en varias partidas sin recibos		1.188-00	1.188-00
Data			86.020-28
Alcance			-14.098-27

NOTA: Entre paréntesis, cantidades no cobradas y que debieron percibirse. ¹Deducido 6 % de frutos civiles.

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 436/8.

En el capítulo de “data” aparecen algunas partidas de ambos años, otras que corresponden a pleitos, a la toma de posesión y a la reparación de las casas del mayorazgo –hay también una importante partida de gastos hechos en combatir una plaga de langosta en la dehesa de Villaverde— y que cabe considerar gastos

extraordinarios⁶⁰. Teniendo todo esto en cuenta, nos permiten conocer la estructura de ingresos y gastos del estado a comienzos del siglo XIX.

Los bienes y las rentas del estado.

La dehesa de Villaverde.

La dehesa de Villaverde⁶¹ era su principal efecto y los arrendamientos de sus pastos la renta más importante. Estaba dividida en los quintos de La Puente, Chorrillo o Quintillo, Cerro Molodro, El Ancho, Fuente Ramiro, Peña Cordera, La Casa, Canto Bermejo, La Pradilla y Cerro Casillas, a los que otra relación añade el de Fuente el Moro y el de Peñasestil y Cuartillejos. En el siglo XIX algunos cambiaron de nombre. Según el *Catastro de Ensenada*, la dehesa tenía dos casas, la de El Palacio en la que vivían los dos guardas y La Blanca situada en medio de la dehesa que sólo se utilizaba como refugio de pastores, 326'5 fanegas de labor, 104'75 aranzadas de viñas y 6.224'5 fanegas de pastos, de las que pertenecían al señor de la dehesa 173 fanegas de labor y las 6.224'5 fanegas de pastos, mientras las viñas las poseían trece vecinos, incluidos dos clérigos, de Ajofrín y las 153'5 fanegas de labor restantes once vecinos de Sonseca, dos de Orgaz y otros tres vecinos y tres capellanías de Ajofrín⁶².

El potencial económico de la dehesa era alto, pero también entrañaba bastantes problemas de gestión. En las cinco temporadas que van 1718-1719 a 1722-1723 la dehesa se arrendó en su mayor parte a once ganaderos trashumantes serranos, mientras tres ganaderos comarcanos ocuparon dos quintos y medio⁶³.

En 1718 los ganaderos serranos eran todos vecinos de La Torre de Val de San Pedro, salvo Pedro González, que lo era de La Velilla (Pedraza de la Sierra, Segovia). Se trataba de Juan Borreguero Contreras e hijos y aparceros (quinto de La Puente, ¼ del de La Fuente del Moro y 1/16 del de El Chorrillo), Domingo y Francisco Harnanz y aparceros (quinto de Canto Bermejo, ½ del de Peña Sestil y 1/8 del de El Chorrillo), Francisco Arenal y su hijo Joseph (1/2 del quinto de Cerro Casillas y la ½ y 1/8 del de Peña Sestil), los hermanos Juan y Pedro Ejido (quintos de Los Palacios y El Cuartillejo), Alonso Martín Borreguero y Pedro González (quinto de Cerro Molodro), Juan de Contreras (quinto de Peña Cordera, ½ del de Cerro Casillas y ½ y 1/8 del de El Chorrillo) y Juan Borreguero Gordo (quinto Ancho, ¼ del de La Fuente del Moro y 1/16 del de El Chorrillo). En 1734 tenía arrendado un quinto Alonso Martín Borreguero. A finales del siglo XVIII volvemos a documentar varios ganaderos de esta procedencia. Don Alonso de Contreras, vecino de Pedraza, tuvo arrendado el quinto de Cerro el Moro (1794-1795 a 1798-1799), Julián García Estirado y Nicolás Andrés, también vecinos de Pedraza, el quinto de La Casa (1794-1795 a 1798-1799) y Juan Ruiz Egido y

⁶⁰ SN, AHN, *Bornos*, leg. 436/8.

⁶¹ Citada como aldea de la jurisdicción de Toledo en 1326 y 1350 se despobló probablemente en la segunda mitad del siglo XIV. Jean Pierre MOLÉNAT, *Campaignes [...]*, op. cit., p. 451.

⁶² De las 326'5 fanegas de labor de la dehesa 51 eran de buena calidad, 155 de mediana y 120'5 de inferior y de las 173 fanegas de labor de la dehesa que pertenecían al señor, 44 eran de buena calidad, 79 de mediana y 50 de inferior calidad. De las 104'75 aranzadas de viña, 97'75 eran de mediana y 7 de inferior calidad. AHPTo, *Hacienda*, H-715, fols. 203 vº-207.

⁶³ Los contratos se firmaron en 5-V-1718 con los ganaderos serranos y el 16-V-1718 con los Perea, de Orgaz, sin que conste fecha del último arrendamiento. SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

compañeros, vecinos del Valle de San Pedro, el quinto de Cerro Bermejo (1794-1795 a 1798-1799).

En 1718 los ganaderos comarcanos fueron el presbítero don Pedro Perea Nieto y su padre don Juan Perea, vecinos de Orgaz (quinto de Fuente Ramiro y la mitad del de El Chorruto), y don Alonso Gómez de Ajofrín y su mujer, vecinos de Sonseca (quinto de La Pradilleja). En 1734 don Pedro Perea seguía con el arrendamiento de quinto y medio; su presencia se había intensificado a finales del siglo XVIII. Don Luis Perea y Camargo, vecino de Toledo, tuvo arrendado el quinto de Cerro Casillas dos años (1796-1797 y 1797-1798). Don José Dávila tuvo arrendado un año el quinto de Fuente Ramiro, en el que le sucedieron don José Antonio Vaca de Guzmán y después su hermano don Luis, vecinos de Orgaz (1794-1795 a 1802-1803). Don Francisco Antero Martín de Vidales y a su muerte sus hijos don Josef y don Santiago tuvieron arrendados durante cuatro años los quintos de Peña Cordera, La Casa, Cantobermejo y La Pradilla o Cerro del Moro (1799-1800 a 1802-1803). En fin, don Gervasio Fernández Cid, vecino de Orgaz, mantuvo durante varios años el arrendamiento de los cuatro quintos de La Puente, Chorruto, Cerro Molodro y Ancho (1794-1795 a 1802-1803, antes y después).

En 1735 al tomar posesión de la dehesa el conde de Torrejón pretendió desahuciar el ganado que estaba pastando en ella por necesitarla para su ganado. Realizó las informaciones judiciales pertinentes en las que constaba que tenía más de 2.000 ovejas y carneros y que había comprado 2.000 borregos que tenía pastando en los baldíos, islas y marismas del término de la ciudad de Sevilla “para llevarlos a su tiempo (...) a los pastos de la dehesa que llaman de Villaverde”⁶⁴. En 1752 figuraban pastando en la dehesa a nombre de la testamentaría del conde de Torrejón 54 yeguas, 28 potros y potras, 38 mulas, un borrico, borricas y garañón. A finales del siglo XVIII, la testamentaría de la condesa de Torrejón tuvo arrendado el quinto de Peña Cordera durante cinco años (1793-1794 a 1798-1799).

Por otra parte, en 6 de julio de 1674 don Alonso de Ribadeneira, vecino de Toledo, en nombre de doña Mencía de Guzmán y Pimentel, condesa de Villaverde, dio 10 fanegas de tierra a “tributo perpetuo, décima y tres años de comiso” a dieciséis vecinos de Ajofrín para que las plantasen de viña. El tributo perpetuo era de un real por fanega de sembradura o aranzada de viña, medidas que parecen ser equivalentes. Según los reconocimientos conservados, resultaron ser 15 viñas que hacían 75'5 aranzadas y dos tierras que hacían 9 fanegas sitas todas en Viñascas, salvo dos viñas que estaban en Albillar (5'25 aranzadas), cuyos tributos perpetuos montaban 84 rs. 14 mrs. En 31 de diciembre de 1745 se firmó una transacción entre los tenentes de estas heredades y don Sebastián de Villar, escribano del número y Ayuntamiento de Mocejón y poderhabiente de don Félix Pantoja Portocarrero, por la que pagaban los atrasos de los censos de

⁶⁴ “Ynstrucción para la ynformación general dio el señor conde de Torrejón para acreditar que tenía ganados propios y de consiguiente podía desahuciar los de la cavaña real. En la ynformación que se nezesita para el desahuzio de los ganados de la cavaña real a de constar que además del ganado que tenía y justificué el año prósimo pasado he comprado este año 2.000 y tantas cavezas, justificando de dónde y de quién, cuántas ovejas de ellas, pocas más o menos, ay preñadas o paridas, en qué sitios handan expresando que son baldíos de la zitudad de Seuilla que por vezino de ella pueden pastar mis ganados”. Acompañan tres informaciones judiciales (Sevilla, 9-I-1736, 30-XII-1737 y 15-XII-1738) por las que consta que en diciembre de 1735 compró tres partidas de 1.150, 450 y 400 borregos a 15 rs. cada uno, que en 1737 tenía 660 carneros, ovejas hasta 1.100 sin preñar y “preñadas poco más” y 520 crías del año y en 1738 tenía 1.400 ovejas, 400 borregos de un año, 640 o 650 carneros de tres años y 800 o más corderos de la cría del año. SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/4.

varios años y se obligaban a ratificar las escrituras de censo. Así, ratificaron todas ellas en 11 de mayo de 1746 y de nuevo lo harían en 1772⁶⁵. El *Catastro de Ensenada* ofrece una cantidad algo superior por este concepto en una cifra global (112 rs. 9 mrs.)⁶⁶.

Del cobro de estos censos no hay noticia desde la muerte de la condesa de Torrejón en 1794. Reaparecen en 1842 en que Agustín Gil, vecino de Toledo y apoderado del conde de Villariezo y Villaverde, seguía pleito en el Juzgado de Primera Instancia de Orgaz contra varios vecinos de Sonseca por negarse al pago de los tributos⁶⁷.

Hacia 1800 se incluye en las cuentas cantidades menores, aunque de cierta importancia, por los aprovechamientos de la retama. En los años 1795, 1798 y 1799 la casa la cortó y vendió directamente e importó 13.002 rs., es decir, una media 3.250'5 al año, salvo la del quinto de Fuente Ramiro que explotó su arrendatario y por la que pagó 3.200 rs. más (1794-1795 a 1798-1799). Después, don Gervasio Fernández Cid arrendó la de sus cuatro quintos en 1.800 rs. al año (1799-1800 a 1802-1803) y don Bartolomé de Sanabria del suyo por 400 rs. al año (1800-1801 a 1802-1803).

En 1804, al tomar posesión de la dehesa el conde de Villariezo, corrían los siguientes arrendamientos de pastos que producían una renta de 91.874 rs. 9 mrs.:

- Don Luis Vaca de Guzmán: quinto de Fuente Ramiro en 12.762,5 rs. al año.
- Don Bartolomé de Sanabria: quinto de Cerro Casillas en 7. 140 rs. al año, que tenía arrendado por 8 años (de 29-IX-1798 a 29-IX-1806)⁶⁸.
- Don Gervasio Antonio Cid Pérez de la Serna, vecino de Orgaz: quintos de La Puente, Chorrito, Cerro Molodro y El Ancho en 28.238 rs. 26 mrs. al año, según venía pagando hasta 1803, los cuales venía disfrutando de tiempo interrumpido desde que su padre don Julián Cid los arrendó del conde de Torrejón.
- La viuda de don Francisco Antero Martín de Vidales y sus hijos don José Gonzalo y don Santiago, vecinos de Mazarambroz: quintos de Peñacordera, La Casa, Canto Bermejo y La Pradilla en 43.733 rs.

Entonces, se planteó un conflicto con don Gervasio Cid Pérez de la Serna, rico ganadero y regidor noble de Orgaz, que tenía cuatro quintos en arrendamiento y al que se le exigía una actualización de la renta y un cambio en las condiciones. Realmente desde que los arrendó su padre don Julián Cid había corrido el arrendamiento

⁶⁵ SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/6.

⁶⁶ Entonces las viñas tributarias eran 17 y hacían 104'75 aranzadas y las tierras eran 4 y hacían 22 fanegas. AHPTo, *Hacienda*, H-715.

⁶⁷ 1842, noviembre, 4. Toledo. Certificación dada por don Esteban López de Lerena, caballero de la Orden de Isabel la Católica, intendente honorario de provincia y contador de rentas unidas de Toledo, de las fincas afectas a esta carga que aparecen en el Catastro de Ensenada. Inserta en AHPTo, *Catastro de Ensenada*, leg. H-715.

⁶⁸ 1798, diciembre, 14. Madrid. Ante Gervasio Fernández Izquierdo, escritura de arrendamiento. SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/5.

“sin intermisión ni novedad en el citado arrendamiento sin intervenir de él escritura ni otro requisito más que el mérito de las buenas pagas y el de la amistad de ambas casas y el poderoso de la mutua palabra de honor que se tenían prometida y contrahída”.

En 1799 se había ampliado el arrendamiento al aprovechamiento de retama de los cuatro quintos por 1.800 rs. al año que se suman a los 26.438 rs. 24 mrs. en que estaban arrendados sus pastos; había pagado los 28.238 rs. 24 mrs. totales hasta el ejercicio 1802-1803. El ejercicio debió ser muy malo y debía el de 1803-1804⁶⁹, cuyo pago intentó soslayar basándose en subterfugios.

Él se negaba amparándose en que “se hallava con todas sus yeguas destinadas a el natural con renuncia absoluta del uso del asno garañón” según escritura de 23-IV-1803 con la que acudió al Consejo de Guerra para que “señalase suficientes pastos para dicha ganadería”, el que por Real Orden de 22-XII-1804 mandó “señalar los pastos del dicho Villaverde para las citadas yeguas declarándolos por afectos a este ganado y satisfaciéndose sus arrendamiento del fondo de propios de esta villa” de modo que, según el arrendatario, no había posibilidad de “alterar el precio y condiciones de la tierra ni para trasladar su ganado a otra sin expresa licencia del dicho Supremo Tribunal”⁷⁰.

En 1809 el estado de Villaverde fue secuestrado por José I, cuyo gobierno vendió la dehesa a don Buenaventura Guyod de la Pomeraiere, vecino de Guadalajara y director de sus Reales Fábricas. En 1811 el nuevo propietario arrendó a pasto y labor el quinto de Peñacordera por 14.400 rs. al año y cuatro años (de 29-IX-1811 a 29-IX-1815)⁷¹, al igual que los otros quintos. Dos terceras partes de la dehesa fueron roturadas, quedando la otra tercera parte de pasto. Al ser restituido el estado en 1813 al marqués de Villanueva de Duero y conde de Villariezo respetó los arrendamientos vigentes, que cumplían en agosto de 1817, eso sí, haciendo los correspondientes desahucios en el plazo establecido. Dado que se esperaba algún recurso de los arrendadores desahuciados, se hizo una consulta al Ldo. Leonardo Gil de la Cuesta, vinculado a la Mesta, que dictaminó que, siendo de puro pasto, no podía volverse a arrendar a labradores, sino “mandar introducir en esta dehesa sus ganados propios o repararla a otros ganaderos para que la pasten con los suyos”⁷².

La situación en que quedó la dehesa tras estos años de labranza no fue buena. Se pidió un informe a Vicente Tejerina, mayoral de las cabañas de Rojas y Pizarro, propias de los marqueses de Villanueva de Duero⁷³. Indicaba que en la dehesa se había producido la entrada de los labradores de los pueblos vecinos “cerca de un quinto” o sino gran número de fanegas, que la casa-palacio estaba hundida y sin algunas puertas, que el guarda tenía como parte de su sueldo un terrazgo extenso, además del salario y una huerta –lo consideraba más que suficiente–, que unos de los arrendadores –los

⁶⁹ SN, AHN, *Bornos*, leg. 650/1.

⁷⁰ 1805, octubre, 24. Orgaz. Requerimiento judicial a don Gervasio Cid para que otorgue escritura de arrendamiento. SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/5.

⁷¹ 1811, noviembre, 26. Mazarambroz. Ante Nicanor García Calvo, escribano del número y Ayuntamiento. Subarrendaba a Gregorio Peces, Alfonso García de Blas y Saturnino Ruiz Tapiador, vecinos de Sonseca. SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/5.

⁷² 1817, abril, 6 y 8. Madrid. Consulta y dictamen. SN, AHN, *Bornos*, leg. 537/8.

⁷³ [s.f.]. SN, AHN, *Bornos*, leg. 537/8.

Anteros— habían construido una casa que debía quedar para la dehesa y que al poner la dehesa a pasto habría que poner un nuevo guarda que deberían pagar entre todos los arrendadores por “la nezesidad de pastos y leñas” que tienen los pueblos de alrededor. Además, planteaba que dado que la dehesa estaba atravesada por un arroyo que tenía agua siempre en invierno y que dejaba algunas lagunas “suifizientes para avrevaderos” debería cambiarse la división en quintos haciendo que todos tuviesen acceso al agua y “vueno y malo”; dice que deberían ser “8 majadas completas de 800 cavezas” incluyendo en ellas las 244 fanegas “que hay trivutarias de varbecho y biñas”, pues dejando a los arrendadores el disfrute de leñas y agostaderos podría rentar de 70 a 72.000 rs. En fin, la Casa podía reservarse para su ganado el quinto de La Pradilla con el agregado del Quintillo, que puede servir para “una ermosa carnerada”, y también el del Puente, que consideraba bueno para cualquier ganado.

Quizá introdujo parte de su ganado en la dehesa. En 3 de enero de 1817 el conde de Villariezo para resolver un pleito con don Diego Sanz de Vergara, vecino de Buitrago, sobre posesión de los millares de Hornillos y Taberneros en la encomienda de Parrillas del Valle de Alcuía que disfrutaba con sus cabañas de Rojas y Pizarro le cedió el quinto de Fuente el Moro por 4 años (de 1-X-1817 a 30-IV-1821) por 7.500 rs. los dos primeros años y 8.000 los dos últimos⁷⁴. En esta coyuntura, se amplió esta propiedad comprando cuatro casas y una huerta sobre las que volveremos un poco más adelante.

La crisis de la ganadería de 1824-1825 hizo caer el precio de las yerbas de manera muy sustancial⁷⁵. En el invernadero 1827-1828 los siete quintos arrendados rentaron 30.750 rs. Queriendo incrementar esta renta, se encomendó a Felipe Tejerina, mayoral de la cabaña trashumante de Rojas, propiedad de la casa, el que hiciese una estimación de la cabida en “cabezas menores” de cada uno de sus ocho quintos y del precio de su arrendamiento de invernadero (de 29 de septiembre a 25 de abril), pues el resto de los aprovechamientos eran de poca importancia; entendía que, de no arrendarse todos los quintos a un mismo ganadero y por cuatro años, se debían arrendar los cuatro quintos primeros que eran “más iguales”⁷⁶. En el siguiente ejercicio (1828-29) se obtuvieron un total de 36.600 rs. de renta, es decir, un 19’02 % más, aunque sólo se logró elevar la renta de dos quintos, pues el incremento más sustancial corresponde al arrendamiento de dos quintos que estaban vacantes y que rentaron más que los dos que no se arrendaron este año (cuadro 6).

⁷⁴ 1819, abril, 20. Madrid. Ante Tomás María Manrique, escribano. SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/5.

⁷⁵ Ángel GARCÍA SANZ, “La agonía de la Mesta y el hundimiento de las explotaciones laneras: un capítulo de la crisis económica del Antiguo Régimen en España”, en *Contribución a la historia de la trashumancia en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Estudios, 1986.

⁷⁶ 1828, abril, 10. Toledo (Lavadero de Rojas). “Razón de los quintos de que se compone la encomienda de Villaverde, la cavida de ganados y precios con arreglo a las circunstancias presentes”. SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/5.

Cuadro 6. *Cabida, tasación y arrendamientos de la dehesa de Villaverde (rs.)*

<i>Quinto</i>	<i>Cabida (cabezas)</i>	<i>1827-28</i>	<i>Tasación (10-IV-1828)</i>	<i>1828-29</i>
La Fuente del Moro	1.000	5.500	6.200	6.000
Quinto de Casado	850	7.500	5.500	4.250
Fuente Ramiro	700		5.000	3.000
El Puente	1.000	5.250	6.200	6.000
Los Palacios	850	vacante	5.600	5.550
Peña Cordera	850	vacante	5.600	5.300
Casa Nueva	650	3.250	4.400	
La Pradilla	900	6.000	6.500	6.500
La Boadilla		3.250		
<i>Total</i>	<i>6.800</i>	<i>30.750</i>	<i>45.000</i>	<i>36.600</i>

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 454/5.

El pago de la renta se hacía en dos plazos iguales y en efectivo, nunca en papel; así, a don Luis Vaca de Guzmán no se le admitió el pago de la del quinto de Fuente Ramiro en junio de 1805 en vales reales. Era condición en los arrendamientos que los pastores no pudiesen quemar retama de la dehesa.

En los años siguientes surgieron nuevos problemas. En 1841 el Ayuntamiento de Sonseca trató de apropiarse de la jurisdicción de la dehesa. Para ello utilizó el subterfugio de exigir al guarda mayor y a los guardas menores que jurasen sus empleos en Sonseca y, pese a que el de Orgaz recurrió al jefe político de la provincia que remitió el caso al juzgado de Primera Instancia, el alcalde de Sonseca les recogió “las vandoleras a todos los guardas haciéndoles nueva prevención para que se sujetasen y reconozcan la dependencia de dicho pueblo”⁷⁷. No conocemos el resultado final, que debió ser favorable a Orgaz, pues al año siguiente nos encontramos un nuevo conflicto provocado por Sonseca y que nos aclara el origen del problema. Veintiocho labradores de Sonseca, como propietarios de las antiguas viñas y tierras tributarias sitas en la dehesa, pretendían excluir del aprovechamiento de los pastos de estas parcelas a los propietarios de la dehesa y a sus arrendadores. El asunto se sentenció en primera instancia en el Juzgado de Orgaz (26-IX-1842) y en segunda en la Audiencia Territorial de Toledo (12-XII-1843) que determinaron que los “pastos, ojeadero y rastrojera que poseían los citados vecinos de Sonseca en la dehesa de Villaverde y sitio llamado quinto de Castillejos o pago de Viñanas” pertenecía al conde de Villariego y Villaverde⁷⁸.

En 1844, probablemente, se desató una segunda plaga de langosta en la dehesa, que hubo de combatirse roturando y sembrando una buena parte de ella. Se hizo un presupuesto completo con la idea de que se debían sembrar 200 fanegas de tierra, 120 de trigo y 80 de cebada (cuadro 7). Los costes mínimos estimados ascendían a 64.645 rs., cuantía en la que no se incluían el del “cameraje” de granos, el del transporte de los granos para la sementera, el de los “ataderos” para las gavillas (600 rs.), el del guarda para los sembrados (4 meses o 120 días a 6 rs. diarios supondrían otros 720 rs.) ni el del capataz que dirigiera toda la labranza que siendo por año entero podría ser a 6 o 9 rs. diarios para lo que había que contar con alguno de “los clérigos amigos” o con Deogracias Martín Maestro que se ocupó de la extinción de la langosta, a 30 rs. diarios

⁷⁷ SN, AHN, *Bornos*, leg. 391/10.

⁷⁸ SN, AHN, *Bornos*, leg. 391/1.

(2.190 o 3.285 rs.). Así, subiría el coste en un mínimo de 3.510 rs. hasta un total de 68.155 rs. La cosecha en un año regular se estimaba en 1.200 fanegas de trigo –a 55 rs. importaban 66.000 rs.—, 3.000 de cebada –a 15 rs. importaban 45.000 rs.— y 300 carros de paja, por lo que ascendería a 111.000 rs. y dejaría un máximo de 42.845 rs. de beneficio al año (38'6 %).

Cuadro 7. *Coste de roturar 200 fanegas de la dehesa de Villaverde (rs.)*

<i>Concepto</i>	<i>Precio</i>	<i>Importe</i>
550 huebras para arar	25	13.750
155 fanegas de trigo para sembrar a 1'25 fags. por fanega de tierra	55	8.525
160 fanegas de cebada para sembrar a 2 fags. por fanega de tierra	15	2.400
40 jornales de sembradores	8	320
600 peones para la escarda (depende de lo que llueva)	5	3.000
Siega de 90 fanegas de trigo “de pago” (las 120 se hacen de 600 estadales)	35	3.150
Siega de 100 fanegas de cebada “de pago”	35	3.500
Importe del porte de 1.000 carros de mies hasta la era	10	10.000
700 huebras para la trilla	20	14.000
Limpia de 1.200 fanegas de trigo y 3.000 de cebada que se estiman de cosecha	0'5	2.100
Porte de 75 carros de trigo de la era a Ajofrín (16 fags. cada carro)	12	900
Porte de 150 carros de cebada de la era a Ajofrín (20 fags. cada carro)	12	1.800
100 costales para el transporte del grano	12	1.200
Cameraje de los granos		¿?
Porte del grano que se compre para la sementera		¿?
20.000 “ataderos” para las gavillas, cuyo precio es por millar	30	(600)
Coste de otro guarda para los sembrados desde principios de marzo; cada día	6	¿?
Capataz de labranza; cada día, según el tomado “para la extinción de la langosta”	30	¿?
<i>Total</i>		<i>64.645</i>

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 537/8.

En 20 de abril de 1845 el Ayuntamiento de Orgaz, temeroso de la extensión de la plaga, nombró cinco peritos de Ajofrín, Chueca, Villaminaya y Orgaz que en los días 22 y 23 recorrieron la dehesa y dictaminaron que ya no estaba plagada de langosta⁷⁹.

Cuadro 8. *Arrendamientos de la casa y huerta de Sonseca (rs.)*

<i>Fecha</i>	<i>Arrendatario</i>	<i>Años</i>	<i>Periodo</i>	<i>Renta</i>
1718,V, 11. Madrid	Alfonso Sánchez de Rojas, v. Sons.	5	15-VIII-1717/15-VIII-1722	280
1734	Juan Sánchez Comendador	2	29-IX-1732/29-IX-1734	600
1805			1805	450
1818,VIII,1.Madrid	Manuel de Salamanca, v. Sonseca	6	15-VIII-1818/15-VIII-1824	730
1819,IV,10.Madrid	Manuel Salamanca, v. Sonseca	6	15-VIII-1819/15-VIII-1824	730
1821,VI,25.Madrid	Mauricio Martín, v. Villaverde	4	1-I-1822/1-I-1826	730

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7, 391/8 y 537/8.

⁷⁹ SN, AHN, *Bornos*, leg. 391/10.

Como veíamos antes, después del secuestro del gobierno francés, la casa-palacio quedó arruinada y así seguía estándolo en 1821. Junto a ella había una casa pequeña en la que vivía el jardinero sin pagar renta (Gregorio Villoy en estos años), pero que podía arrendarse en un futuro, y una cochera. En 1733 estaba arrendada la casa principal a Mateo Miguel por una renta de 67 rs. De la casa aneja con la huerta contamos con varios arrendamientos (cuadro 8).

En 1819 se compró una casa con una huerta junto a la casa del Palacio y, al otro lado de la casa de Palacio, otras tres casas —en Las Parvillas—, todas para arrendarlas (cuadro 9).

Cuadro 9. *Inversiones en casas y sus reparos, 1818-1823 (rs. mrs.)*

<i>Tipo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Suma parcial</i>	<i>Suma total</i>
Compras	casa y huerta	70.000-00	74.712-00
	3 casas inmediatas y gastos judiciales	4.712-00	
Reparos	tapias (realizados por Pavón)	8.000-00	18.320-10
	albardillas de las tapias (realizados por Pavón)	1.600-00	
	casa del jardinero (realizados por Pavón)	1.175-00	
	últimas tapias (realizadas por Pavón)	5.191-28	
	noria (realizado por Salamanca)	421-17	
	hacer otra noria nueva	969-00	
	obra de albañilería de la noria	1.734-33	
	obra del carretero	404-00	
<i>Total</i>			<i>93.032-10</i>

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 537/8.

La primera de las casas tenía una huerta con una noria para el riego; el arrendatario se comprometía a “dar el agua suficiente para regar el jardín” que los condes tenían junto a la huerta dos veces a la semana o dos días enteros. En la casa, compuesta por una “cocina y otra pieza para dormir”, vivía el hortelano que la tomaba a renta. El mantenimiento de la noria solía correr por iguales partes entre propietario y arrendatario, mientras el de las tapias de la huerta y de la casa por cuenta de los condes. La renta solía ser de 2 rs. diarios.

Una nota de archivo nos permite conocer el importe total de los arrendamientos de todas las casas en 1821 (cuadro 10); de varias de ellas conservamos conjuntamente la escritura de arrendamiento a distintas personas, todas registradas como vecinas de Villaverde. Dado que la renta de todos los inmuebles sumaba 2.120 rs. —se incluyen 150 rs. de la casa del jardinero que, en realidad, no pagaba renta— y se estimaba en un tercio de esa renta el gasto por “huecos y reparos” (740 rs.), se concluía que tendrían un producto líquido de 1.480 rs., es decir, un modesto 1’59 % del capital invertido.

Cuadro 10. *Arrendamientos de las casas de Villaverde (Madrid, 1-X-1821)*

<i>Inmueble</i>	<i>Fecha</i>	<i>Arrendatario</i>	<i>Años</i>	<i>Periodo</i>	<i>rs.</i>
Casa-grande					0
Casa del jardinero					150
Cochera	1821,VI,22.Madrid	Félix Pérez	1	24-VI-1821/24-VI-1822	360
Casa y huerta	1821,VI,25.Madrid	Mauricio Martín	4	1-I-1822/1-I-1826	730
Casa	1820,X,24.Villaver.	Luis Vivanco	1	24-VI-1820/24-VI-1821	320
Casa	1820,X,24.Villaver.	Manuel Delgado	1	24-VI-1820/24-VI-1821	120
Casa	1820,X,24.Villaver.	Francisco Lozano	1	1-VIII-1820/1-VIII-1821	200
Casa	1821,II,9. Madrid	José Rodríguez	1		240
<i>Total</i>					<i>2.120</i>

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 537/8.

Las casas de Toledo

El segundo conjunto de propiedades, aunque con una rentabilidad muy inferior, lo formaban cuatro casas de Toledo. La principal era la “casa y solar del Moro”⁸⁰ y junto a ella una casa accesoria y una cochera. En el callejón de las Vacas, que salía a la calle de Santo Tomé, había otra casa que solía tener un uso comercial.

La casa del Moro, y la cochera, en 1718 tenía consignada su renta para el maestro de obras Ignacio de Arias “para hazerse pago del coste que tubo la que ejecutó en dichas prinzipales en virtud de Autos que se hizieron ante el señor marqués de Cabrega, yntendente *general* que fue de esta provinzia”. En 1733 estaba arrendada a Francisco de Herrera y después y durante bastante tiempo estuvo arrendada a la Obra y Fábrica de la catedral.

La casa accesoria en 1718 se arrendó por un año a partir del 1 de septiembre a Francisco de Soto, oficial confitero, en 1733 a Andrés Martín y al año siguiente a Teresa del Castillo. De 1794 a 1804 estaba arrendada a la viuda de Tomás Fernández. La cochera accesoria estaba arrendada a don Diego Cid en 1794, al canónigo Balmaseda de 1797 a 1799 y a don Diego de Meneses de 1800 a 1804.

⁸⁰ Dada su importancia artística es un monumento con abundante bibliografía. Fue construido en la primera mitad del siglo XIV por doña Mayor Téllez, hija de Tel García de Meneses y viuda de Lope González Palomeque, que la mandó por su testamento a su hijo Gonzalo Díaz (4 de junio de 1349); en 1435 pertenecía a doña Juana Palomeque, mujer de Juan Ramírez de Guzmán. Citamos a Evaristo PÉREZ SERRALVO y J. Ramón VILLA GONZÁLEZ, “El Talle del Moro [...]”, op. cit., pp. 299-328.

Cuadro 11. *Rentas de las casas del mayorazgo de Villaverde (rs.-mrs.)*

<i>Año</i>	<i>Casa del Moro</i>	<i>Casa accesoria</i>	<i>Cochera</i>	<i>casa (cjón. Vacas)</i>	<i>Total</i>
1718-19		170-00		150-00	320-00
1719-20				150-00	
1720-21				150-00	
1721-22				150-00	
1722-23				150-00	
1733-34	210-00	150-00			360-00
1794	283-13	139-26	139-26	171-09	
1795	400-00	200-00		250-00	850-00
1796	400-00	200-00		250-00	850-00
1797	400-00	200-00	200-00	250-00	1.050-00
1798	400-00	200-00	200-00	250-00	1.050-00
1799	400-00	200-00	200-00	250-00	1.050-00
1800	400-00	200-00	200-00	250-00	1.050-00
1801	400-00	200-00	200-00	250-00	1.050-00
1802	400-00	200-00	200-00	250-00	1.050-00
1803	400-00	200-00	200-00	250-00	1.050-00
1804	400-00	200-00	200-00	250-00	1.050-00

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 197/1, fols. 12-17 vº.

La casa del callejón de las Vacas se arrendó en 1718 por cinco años a partir del 1 de septiembre al tratante Florián González. De 1794 a 1804 la tenía arrendada para taberna José Manteca.

El censo perpetuo sobre la dehesa de Noalos.

La dehesa de Noalos hacía 2.900 fanegas, de las que 2.660 eran tierra de sembradura de secano, 200 de pasto y 40 de olivar; en 30 de estas fanegas había sembradas 1.400 olivas, perteneciendo las de las otras 10 fanegas a otros propietarios que sólo lo eran de los árboles, pero no del suelo⁸¹. Fue dada a censo perpetuo al cabildo de la catedral de Toledo que pagaba por ello 1.588 rs. 33 mrs., según se recoge en las cuentas dadas en 1805. En 1752 le producía al cabildo 17.000 rs. La tenía arrendada a Andrés de la Casa y don Diego de Alarcón, vecinos de la Puebla de Montalbán y Alcabón respectivamente⁸².

Las cargas del mayorazgo

En las distintas cuentas que se conservan del estado no siempre se recogen todas las partidas del gasto, lo que dificulta el análisis de su estructura y, sobre todo, de su evolución. Los capítulos fijos del gasto eran los de administración, guardas de la dehesa, memorias perpetuas de aniversario y censos al quitar y cargas fiscales. A ellos

⁸¹ De las 2.600 fanegas de secano, 500 eran de 1ª calidad, 1.200 de 2ª y 900 de 3ª; de las 200 de pasto, 50 eran de 1ª, 50 de 2ª y 100 de 3ª; y de las 1.400 olivas, 100 eran de 2ª y 1.300 de 3ª. AHPTo, *Hacienda*, H-709.

⁸² Además, percibía diezmos y primicias; éstas suponían una fanega de trigo, cebada, centeno, garbanzos y algarrobas. *Íbidem*.

se añadían algunos extraordinarios, como las pensiones de alimentos, las obras y los gastos judiciales y de tomas de posesión, siempre más difíciles de cuantificar y valorar.

En 1734 el salario y depositaría del administrador fue de 1.077 rs., es decir, el 10 % “sobre 10.770 rs. 5 mrs. que de dichos efectos se han hecho exequibles”. En 1752, siendo administrador Francisco Manuel Doria, percibía 4.149 rs. también por el 10 % de las rentas. Había también un guardia mayor y un sobreguarda de la dehesa de Villaverde que cobraban 2.200 y 2.000 rs. respectivamente. Estas partidas están mucho más detalladas en los años 1794 a 1804, en que el administrador don Juan Antonio de la Guardia cobró 3.300 rs. al año, don Sebastián García Galiano, alcalde mayor de Villaverde, 1.100 rs. (de 4-VIII-1794 a 31-XII-1803) y los dos guardas de la dehesa, Miguel Tardío y Manuel Román, 4 rs. al día cada uno o 1.460 rs. al año, más otros 2 rs. diarios o 730 al año que cobró de pensión Rafaela Díaz como viuda de Miguel Tardío (de 8-V-1801 a 21-X-1804).

En los 15 años de 1711 a 1725, es decir, durante el “secuestro” producido durante la Guerra de Sucesión los gastos de administración y salarios, que no se diferencian, montaron 1.941.123 mrs. y los principales de censos sobre la dehesa de Villaverde y memorias hacían 5.722.584 mrs. o 168.311 rs. 10 mrs.⁸³ Según un testimonio algo posterior, los censos contra la testamentaría de doña Mencía de Guzmán y Pimentel, condesa de Villaverde, eran 18 y sumaban un principal de 550.938 rs. 1 mr., censos que se redimieron entre 1718 y 1737. A ellos se sumaban otros 59.996 rs. 26 mrs. de intereses al año sobre la dehesa de Noalos, que capitalizados a un 3 % suponían un principal de 1.999.892 rs.⁸⁴

De algunas de las cargas hay noticia de su origen, de otras no, y además no siempre se reconocen las mismas. Al menos tres eran memorias perpetuas. La memoria que se pagaba a las dominicas de Estella fue fundada por doña Teresa Palomeque en el siglo XV. Doña María Blasa Pantoja, condesa de Torrejón y marquesa viuda de Villagarcía, dotó con un censo de 81.898 rs. a la Hermandad del Refugio de Madrid, además de una casa en la calle Ancha de San Bernardo de Madrid y un censo sobre el señorío de Agost (Valencia)⁸⁵. Don Félix Francisco Pantoja y doña María Josefa Belvís de Moncada fundaron otra memoria en la parroquia de S. Juan Bautista de Madrid que dotaron con dos censos de 5.800 rs. y 3.000 rs. de principal impuestos sobre el mayorazgo de Villaverde. En 1746 fundaron también una memoria de cinco misas en

⁸³ SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

⁸⁴ “Copia de un testimonio en relación de los censos impuestos sobre el estado de Villaverde dado por Juan Agustín Fernández, escribano real y de provincia, ante don Manuel de Urrea, juez privativo de la testamentaría de doña Mencía de Guzmán y Pimentel, condesa de Villaverde, por autos de 13-VI-1729 y 19-V-1730, de los censos impuestos sobre sus bienes y especialmente sobre la dehesa de Noalos”. Cuatro censos contra la testamentaría por un principal de 102.919 rs. 32 mrs. se constituyeron entre 1599 y 1608, otros 4 censos (46.200 rs.) entre 1623 y 1634, 5 censos (279.840 rs.) entre 1672 y 1679, un censo en 1699 (2.462 rs. 10 mrs.) y 4 censos en fecha posterior (119.515 rs. 27 mrs.). La carga de censos contra la dehesa de Noalos se expresa sin más datos en una sola partida. SN, AHN, *Bornos*, leg. 460/4.

⁸⁵ Con estas rentas se daban cuatro dotes de 1.100 rs. cada tres años para huérfanas y doncellas pobres de los pueblos de Villagarcía, Rubianes, Monroy y Fuentes y 200 ducados al patrono también cada tres años, que era el marqués de Villagarcía. El resto de las rentas se incorporaba a la caja de la obra pía que las empleaba en sus fines, es decir, en el socorro a pobres convalecientes, sacramentados y paridas, a pobres “de distinción”, en conducir pobres a los hospitales de Madrid y en el albergue de la Casa del Refugio. SN, AHN, *Bornos*, leg. 243/2.

altar de San Pedro de Alcántara del convento de San Gil de Madrid por la que se pagaban 40 rs. al cura de la parroquia de S. Juan y 20 rs. al sacristán⁸⁶.

Cuadro 12. *Censos y memorias sobre el mayorazgo, 1752 y 1794 (rs. mrs.)*

<i>Memorias</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>1752</i>	<i>1794</i>
Cvto. de dominicas de Estella			308-00	380-17
cura de S. Juan Bautista de Madrid	8.800-00			204-00
Hermandad del Refugio	81.898-00			2.456-32
<i>censos</i>				
Don Luis Quero, regidor de Toledo	220.000-00	3	6.600-00	
Obra Pía que fundó Cristóbal de Puerta en Toledo	21.786-14		653-18	
Hospital del Rey de Toledo	12.081-20	3	362-15	
Cvto. de la Victoria de Madrid	19.750-00		502-16	592-16
<i>Total</i>			<i>8.426-15</i>	<i>3.633-31</i>

NOTA: En 1752 no se ofrecen los intereses de los censos por lo que se calculan considerando el interés legal del 3 %.

FUENTES: SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7, y AHPTO, *Hacienda*, H-715, fols. 203 vº-207.

Después de la Guerra de la Independencia y hasta la división de los bienes de la casa tras la supresión los mayorazgos se pagaban seis cargas (cuadro 13), por lo que hemos de entender que se había producido una redención de otras varias.

Cuadro 13. *Censos y memorias contra el mayorazgo, 1814-1849 (rs. mrs.)*

<i>Tipo</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Renta Total</i>	<i>Utensilios</i>
censo	Hermandad del Refugio de Madrid	81.898-00		2.465-31	442-08
censo	Convento de la Victoria de Madrid	19.750-00	3 %	592-17	35-14
censo	Hospital del Rey de Toledo	12.200-00	3 %	365-33	21-32
censo	Cabildo de S. Juan Bautista de Madrid	5.800-00	2 %	166-00	
memoria	Convento de dominicas de Estella			379-10	22-24
memoria	Convento de San Gil de Madrid			60-00	

FUENTES: SN, AHN, *Bornos*, leg. 243/2.

En 1841 se redimió el censo que se pagaba al convento de mínimos de la Victoria de Madrid mediante el pago de 26.347 rs. 18 mrs. en Créditos de la Deuda del Estado con interés y sin él –6.727 rs. 6 mrs. eran en créditos de deuda corriente al 5 % negociable— del principal y réditos corridos⁸⁷.

La memoria del convento de San Gil de Madrid no se pagaba desde 1801. Sobre el censo a favor del cabildo de la parroquia de Santiago y S. Juan Bautista de Madrid en 1831 se seguía pleito ejecutivo por el pago de los réditos de los últimos diez años,

⁸⁶ 1746, noviembre, 10. Madrid. Ante Eugenio Aguado Moreno, escribano del número. Fundación por don Pedro Gamarra hecha en función de poder (Ocaña, 28-II-1746, ante Juan José Pastrana Maldonado, escribano del número). SN, AHN, *Bornos*, leg. 243/2.

⁸⁷ 1841, diciembre, 27. Madrid. Recibo dado por don Gregorio de Gamboa, intendente honorario de provincia y comisario principal de amortización, con arreglo al Real Decreto de 5-III-1836. En 4-XI-1841 la Junta de Ventas de Bienes Nacionales aprobó la redención solicitada en 30 de septiembre por el marqués de Villanueva de Duero. SN, AHN, *Bornos*, legs. 243/2 y 460/4.

aunque se debían muchos más. Entonces, se trató de resolverlo mediante acuerdo, aunque los dos curas de la parroquia querían cobrar sólo los réditos de los últimos quince años, mientras la marquesa de Villanueva de Duero sólo estaba dispuesta a pagar los de los diez últimos, que es sobre los que había pleito ejecutivo, y descontando las contribuciones civiles, por lo que no hubo acuerdo ni consta si se volvió a pagar la renta anual⁸⁸.

De sus réditos se descontaba un 6 % por la contribución de frutos civiles, salvo las memorias y otros bienes eclesiásticos. El de convento de mínimos de la Victoria de Madrid lo pagó sólo hasta 1832⁸⁹. Tras el Decreto de desamortización de Mendizábal, la Real Hacienda siguió reclamando el cobro de la memoria a favor de las dominicas de Estella; en 1856 reclamaba 8.234 rs. de atrasos desde 1835⁹⁰.

Las cargas fiscales fueron hasta el fin del Antiguo Régimen el impuesto de lanzas y la media annata de mercedes, que afectaban al título nobiliario de conde de Villaverde. A este título le correspondían 20 lanzas por las que debía pagar 3.600 rs. v. desde 1-I-1632 en que Felipe IV convirtió el servicio de lanzas en una contribución en dinero. De 1632 a 1649 la Casa lo pagó en dinero. A partir de 1650 la condesa de Torrejón consignó para el pago de lanzas un juro situado en la renta de la Seda de Granada perteneciente a la encomienda de Malagón⁹¹. La consignación se mantuvo hasta 12 de febrero de 1697, pues a partir del día siguiente tomó posesión de la encomienda don Francisco de Villaveta Ramírez, de los Consejos de Castilla y Guerra.

Se dejó de pagar entonces el servicio de lanzas de modo que hasta 31 de diciembre de 1735 se debían 4.788.783 mrs., de los que correspondían al tiempo en que estuvo confiscado el mayorazgo 1.822.346 mrs., 1.785.029 de 2-IV-1711 a 31-X-1725 y 37.137 mrs. de 3-VI a 27-IX-1734 en que murió el marqués de Valparaíso. También se adeudaban 562.500 mrs. de media annata correspondientes a la toma de posesión del marqués de Valparaíso y otro tanto por la toma de posesión de su sucesor.

De este modo, el conde de Torrejón, al obtener la propiedad del mayorazgo (1735), se encontró con que se le reclamaron atrasos desde la muerte de doña Mencía de Guzmán, IV condesa de Villaverde, que montaban 3.621.398 mrs. y que en parte trataba de liquidar con los beneficios que obtuvo la Real Hacienda durante los secuestros del mayorazgo y con “el exceso de 3.215.108 mrs. que se exigieron por terzia parte de

⁸⁸ SN, AHN, *Bornos*, leg. 243/2.

⁸⁹ 1834, enero, 28. Madrid. Certificación de que por el convento de la Victoria de Madrid se ha mostrado copia certificada de una Instrucción que deberá observar el Ayuntamiento de Madrid para el cobro de la contribución de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria manda formar por Real Orden de 17-VI-1830 a la Dirección General de Rentas y Contaduría General de Valores dada en 25-VII-1830 por don Aurelio Dalp, autorizada por don Manuel Ortiz de Taranco (Madrid, 28-XII-1832), cuyo artículo 4º dice: “Estarán exentos de esta contribución los eclesiásticos por los bienes que gozan del derecho canónico, por los adquiridos antes del concordato de 1837 y por los que sean de primitiva fundación y patrimonio sagrado, siempre que lo justifiquen. Pero se comprenderán en el repartimiento los bienes que fuesen adquiridos después de dicho concordato, las haciendas y fincas que llevan en arrendamiento, los ganados que tomen para rebender o para su uso, los que den o tengan en aparcería, los tratos o grangerías que tengan y finalmente todos aquellos bienes y utilidades que no se indican en las excepciones”. *Ibidem*.

⁹⁰ 1856, noviembre, 20. Estella. Se reclamaban desde 15-VII-1835. *Ibidem*.

⁹¹ 1651, septiembre, 2. Madrid. Ante Sebastián Hernández, escribano real. Consignación hecha por doña Magdalena de Guzmán, condesa de Villaverde, y por su yerno e hija don Luis de Guzmán Ponce de Leca y doña Mencía de Guzmán Pimentel, comendadora de Malagón, del referido juro que montaba 367.668 mrs. SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

valimiento de yerbas de las dehesa de Villaverde deuiendo ser sólo la décima parte por ser esta dehesa de pasto y labor⁹², o al menos eso convenía en este momento. En 1742 la Real Hacienda le reclamaba 4.110.948 mrs. por ambos impuestos hasta fin de 1740. Trataba de excusarse de su pago alegando que no había recibido el título de conde de Villaverde “por ser gracia adquirida después de la fundación” del mayorazgo y que no consideraba agregada al mismo, parecer contrario a la opinión del fiscal⁹³. Hasta 1843 no se liquidaron los descubiertos por el servicio de lanzas⁹⁴.

Durante el siglo XVIII también se pagaban en Orgaz alcabalas, cientos y millones, utensilios y plaza de armas sobre la dehesa de Villaverde. En los once años que van de 1793 a 1803 todos estos tributos juntos montaron 48.161 rs. 7 mrs. y 4.439 rs. 1 mr. en 1804⁹⁵.

En la época de Isabel II se pagaban algunas contribuciones sobre la dehesa de Villaverde, en concreto las de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria, la de culto y clero y la de rentas provinciales; ésta era todos los años el 7 % del producto de las “yerbas”⁹⁶.

Otro tipo de cargas, que tenían un carácter temporal, eran las pensiones de “alimentos” que recibían los sucesores en el mayorazgo al llegar a la mayoría de edad y hasta la sucesión y las pensiones de viudedad que percibían los cónyuges de los titulares. El marqués de Palacios por ejecutoria del Consejo de Castilla (9-IX-1730), como sucesor del marqués de Valparaíso, percibió una pensión de 150 ducados al año hasta que la Chancillería de Valladolid otorgó la propiedad del mayorazgo al conde de Torrejón (29-VII-1734) por lo que estuvo cobrándola durante casi cuatro años⁹⁷. En 1740 se concedió una pensión a la mujer del conde de Torrejón⁹⁸. Dña. María Manuela Fernández de Córdoba y Pimentel como viuda de don Antonio María Pantoja, conde de Torrejón, recibió desde 16-XII-1793 en que se quedó viuda hasta 6-II-1800 en que falleció 36.903 rs. 6 mrs. por 6 años y 53 días, pues por Real Cédula de señalamiento de viudedad y escritura de concierto de 25-I-1797 se le asignaron 6.005 rs. 32’5 mrs. al año “por la décima” de las rentas del mayorazgo⁹⁹.

Ocasionalmente se hacían obras para reparar las casas del mayorazgo. En 1796 se pusieron unas puertas y una cerradura en la casa-palacio de Villaverde (1.128 rs.) y en 1797 y 1798 se hicieron otras obras en esta misma casa y en las casas de Toledo (3.184 rs. 2 mrs.).

⁹² SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

⁹³ SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7, fols. 1-17.

⁹⁴ En la portada de una carpetilla vacía se lee: “Liquidación de los descubiertos en que estaban las casas de los condes de Bornos y Murillo y de los marqueses de Villanueva de Duero, condes de Villariezo, en razón del servicio de lanzas formada por la contaduría de ambas casas en 2 de agosto de 1843”. SN, AHN, *Bornos*, leg. 460/5.

⁹⁵ SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/1, fols. 39-57.

⁹⁶ La contribución de paja y utensilios salió en 1843 a 11 rs. 20 mrs. y en 1844 a 8’5 rs. y la de culto y clero salió en 1843 a 11 rs. 20 mrs. y en 1844 a 9 rs. SN, AHN, *Bornos*, leg. 537/8.

⁹⁷ SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7.

⁹⁸ Ascendía a 1.000 ducados sobre las rentas de los mayorazgos de Silva y de Villaverde. Enrique SORIA MESA, “Las rentas de la nobleza española en la Edad Moderna: una nueva fuente para su estudio” en Miguel RODRÍGUEZ CANCHO (Coord), *Historia y perspectiva de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Mérida, Junta de Extremadura, 2002, p. 71.

⁹⁹ SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7, fols. 39-57.

Los gastos de toma de posesión también eran ocasionales, pues se limitaban a las veces que se producía una sucesión en el mayorazgo. Con algún otro gasto judicial, en 1795 montaron 204 rs. y 81 rs. más por la dehesa de Villaverde.

Podemos considerar gasto productivo, aunque fue muy excepcional, el ocasionado en 1797 por la roza de la retama de la dehesa de Villaverde (318 rs.) que se realizó en ese año por cuenta de la casa, aprovechándose en años posteriores mediante arrendamiento.

Conclusiones

Todas las contabilidades presentadas nos permiten analizar la estructura económica del estado y su evolución a lo largo de algo más de un siglo (cuadro 14).

Cuadro 14. *Renta anual del estado de Villaverde (rs. mrs.)*

	1718	1734	1752	1794-1804	1805	1827-28
dehesa de Villaverde: hierbas	22.347-14	22.517-00	6.224-17	81.108-03	91.874-22	30.750-00
dehesa de Villaverde: retama				2.900-00		
censo sobre la dehesa de Noalos				1.588-32	1.588-33	
casa y huerta de Sonseca	280-00	667-00			450-00	
casas de Toledo	320-00	510-00		1.100-00	1.020-00	
juro sobre salinas de Espartinas					98-24	
<i>Total</i>	<i>22.947-14</i>	<i>23.694-00</i>		<i>86.697-01</i>	<i>95.031-32</i>	
derechos del administrador			4.149-00			
salarios de los guardas	99'33	95.03	4.200-00	96.89	96.67	
memorias			810-16	3.633-31		
censos al quitar			7.615-33			
<i>Total</i>			<i>16.745-15</i>			

NOTA: Lo consignado en el Catastro de Ensenada (1752) como renta de la dehesa de Villaverde es una utilidad estimada y no el producto de su arrendamiento.

FUENTE: SN, AHN, *Bornos*, leg. 149/7, y *Catastro de Ensenada*.

La renta del estado se incrementó un 314 % entre 1718 y 1805 es decir, se multiplicó por 4'14. Ahora bien, como en todas las fechas la dehesa de Villaverde proporcionaba más del 95 % del ingreso, la evolución de su renta es también la de él. En este sentido, la estructura de la renta es similar a la del mayorazgo de los Carvajal (Talavera de la Reina) en el que en 1754 más del 99 % de sus rentas procedía de dehesas, en su mayor parte de pasto¹⁰⁰ y a la de muchos extremeños¹⁰¹. En lo que se refiere a la evolución de la renta y como ha señalado J. López-Salazar para tierras de Toledo, durante el siglo XVIII el despegue de la renta de las fincas de pasto y labor fue más temprano que el de las de sólo pasto en las que la acción de la Mesta logró contener su escalada durante algún tiempo. Así, la renta de la dehesa de Castrejón, propia de la

¹⁰⁰ José Antonio CUESTA NIETO, "Una familia [...]", op. cit., p. 24, cuadro 4.

¹⁰¹ A mediados del siglo XVIII el 82'09 % de las rentas de los nobles de Cáceres y el 76'48 % de las de los nobles de Trujillo procedía de las dehesas, mientras que en el caso de los nobles de Mérida sólo representaba el 16'04 %. Santiago ARAGÓN MATEOS, *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida, Biblioteca Pública Municipal Juan Pablo Forner, 1990, Cuadros XXII-XIV, pp. 297-300.

Obra y Fábrica de la catedral de Toledo, se mantuvo estancada hasta 1740, creció muy lentamente hasta la década de 1770, experimentando entonces una espectacular alza¹⁰². Las dehesas maestras de la Orden de Calatrava pasaron de un arrendamiento estable de 12.000.000 mrs. entre 1684 y 1742 a 14.040.000 mrs. a partir de 1742 y a 28.598.185 mrs. en 1787-1791, aunque entre 1742 y 1787 los millares arrendados se redujeron de 139'5 a 99'5¹⁰³. En Extremadura el coste medio de los de invernaderos pasó de 82 mrs. por cabeza en 1716-1719 a 261 mrs. en 1800-1809, lo que supone un incremento del 218 %, si bien hay que tener en cuenta que el quinquenio 1716-1719 supone un precio muy bajo –100 mrs. menos que en 1695-1699—¹⁰⁴, consecuencia de que entre 1690 y 1710 la ganadería trashumante serrana tuvo un importante retroceso¹⁰⁵.

Después se sucedieron diversas vicisitudes negativas, tales que la Guerra de la Independencia y el secuestro del estado por el gobierno francés, la crisis de la trashumancia (1824-25) y las plagas de langosta. Así, el arrendamiento de las hierbas de la dehesa cayó a 30.750 rs. el invernadero de 1827-1828 y, aunque en el siguiente ascendió a 36.600 rs., sólo era el 39'8 % de los arrendamientos de 1805¹⁰⁶.

En el lado de las cargas contra el mayorazgo, la más importante correspondía a censos y memorias perpetuas, pues algunos de los censos en realidad se habían constituido para dotar memorias fundadas por los distintos titulares del estado. Lo relevante es que se aprovechó la coyuntura alcista de la renta durante el siglo XVIII para reducir las cargas de censos de forma muy significativa. De 1711 a 1725 memorias y censos representaban el 54'19 % del ingreso. Entre 1718 y 1837 se redimieron 550.938 rs. de principal, de modo que en 1752 estas cargas sumaban 273.618 rs., y las redenciones prosiguieron, pues en 1814-1819 su principal era de 119.648 rs. y se realizó alguna más hasta el reinado de Isabel II¹⁰⁷.

¹⁰² Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, “Prácticas y actitudes señoriales ante la tierra en Castilla la Nueva. Siglos XVI-XVIII” en Salustiano DE DIOS, Javier INFANTE, Ricardo ROBLEDO y Eugenia TORIJANO (Coords.), *Historia de la propiedad. Costumbre y prescripción*, Madrid, Fundación Regstral, 2006, pp. 130-131.

¹⁰³ Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, “La Mesta y el Campo de Calatrava en la Edad Moderna” en Felipe RUIZ MARTÍN y Ángel GARCÍA SANZ (eds.), *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, Barcelona, Crítica, 1998, Cuadro 8.5, p. 288.

¹⁰⁴ José Luis PEREIRA IGLESIAS, “La trashumancia castellana en la Extremadura del Antiguo Régimen” en Salvador RODRÍGUEZ BECERRA (coordinador), *Trashumancia y cultura pastoril en Extremadura*, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1993, pp. 134-136.

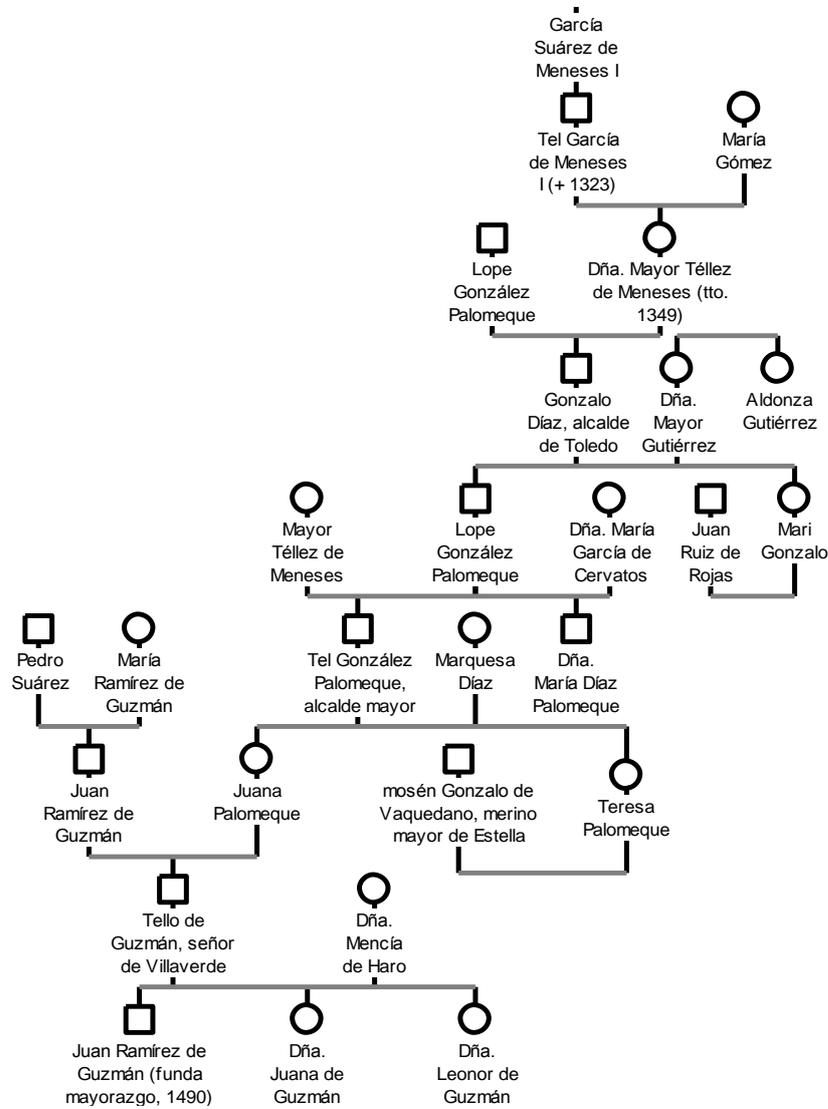
¹⁰⁵ Ángel GARCÍA SANZ, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid, Akal, 1986, pp. 115-124. José Antonio CUESTA NIETO, *Sociedad y economía en la comarca de la Demanda en la Edad Moderna*, tesis doctoral, Ciudad Real, 2007, pp. 335-338.

¹⁰⁶ En Extremadura los arrendamientos pasaron de 261 mrs. por cabeza en 1800-1809 a 312 mrs. en 1810-1819 para caer a 267 mrs. en 1820-1829, si bien la importancia de la caída en el último periodo debe quedar atemperada por ser el medio de toda la década. José Luis PEREIRA IGLESIAS, “La trashumancia castellana [...]” op. cit., p. 135.

¹⁰⁷ En las primeras décadas del siglo XVIII las casas señoriales andaluzas tenían cargas de censos que representaban entre el 50 y el 75 % de sus ingresos, situación en la que coincide este mayorazgo para esa misma época. Enrique SORIA MESA, “Las rentas de la nobleza española [...]”, op. cit., pp. 72-74.

Apéndice. Árboles genealógicos.

Árbol 1. Los Palomeque y la ascendencia de Juan Ramírez de Guzmán



Árbol 2. Los llamamientos al mayorazgo de Villaverde

